



Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, cinco minutos, del día **28 de junio de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **segundo teniente de alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **doña Maria del Pilar Sánchez Bordón**, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	No
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

**Nº Orden Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 6130/2022. Abono servicios extraordinarios realizados por el funcionario \*\*\*\*\*
- Punto 3º Expte. 6130/2022. Abono servicios extraordinarios realizados por el funcionario \*\*\*\*\*
- Punto 4º Expte. 6130/2022. Abono servicios extraordinarios realizados por el funcionario don \*\*\*\*\*
- Punto 5º Expte. 6130/2022. Abono servicios extraordinarios realizados por el funcionario \*\*\*\*\*



5006754aa92b110b93407e633da0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

- Punto 6º Expte. 6130/2022. Abono servicios extraordinarios realizados por el funcionario \*\*\*\*\*.
- Punto 7º Expte. 7197/22. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 8º Expte. 6857/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas, corrección error.
- Expte. 531/2022. Propuesta para Otorgar a la entidad Díaz & Muñoz Arquitectos Sociedad Limitada Profesional, representada por D. \*\*\*\*\*; Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado Edificio de 20 Viviendas, Garaje y Trasteros, sito en Calle Princesa Tenesoya, esquina Calle Tirma, Parte de P/110, parcela con Ref. Catastral nº 3009114DR3730N0000EJ, Loma I, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 9º Expte. 649/2020. Propuesta para Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña \*\*\*\*\*; en representación de la entidad Planeamiento Gestión e Ingeniería de Caminos, S.L., por los motivos expuestos en el presente informe, confirmar la resolución adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05/10/21, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho.
- Punto 10º Expte. 4224/2022. Propuesta para Otorgar a la entidad Syden Bygg Mogán, S.L., representada por Don \*\*\*\*\*; Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado Acondicionamiento del dominio público hidráulico, sito en el barranco de Lomadós, anexo a las parcelas 6'- 9', Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 11º Expte. 366328/2021. Propuesta inicio expediente modificación del contrato del daños materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (18-PV-01 ; Lote nº 2).
- Punto 12º Expte. 366327/2021. Propuesta inicio expediente modificación del contrato del Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (18-PV-01 ; Lote nº 1).
- Punto 13º Expte. 1418/2022. Justificación total de la subvención concedida a DG Eventos S.L. y pago de la totalidad de la subvención concedida.
- Punto 14º Expte. 6729/2022. Concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores, año 2022.
- Punto 15º Expte. 6366/2022. Procedimiento Ordinario Nº 193/2021 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Superior de Justicia.
- Punto 16º Expte. 659/2022. Propuesta aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto: "Reforma y Acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T.M. de Mogán". Ref.: 22-OBR-04.
- Punto 17º Expte. 1906/2022 (18SUM11). Propuesta aprobar única prórroga del contrato de Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 18º Expte. 2489/2022. Propuesta para resolver de mutuo acuerdo el contrato menor del Suministro bomba hidráulica para maquinaria Komatsu de Parque Móvil.
- Punto 19º Expte. 3174/2022. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra Demolición de dos Viviendas Unifamiliares en Hiler, T.M. de Mogán a Excavaciones Graval, S.L.
- Punto 20º Expte. 357745/2021 (19SER15) Propuesta para aprobar la 2ª prórroga del contrato del Servicio de consultoría en materia de sector primario (agricultura, ganadería y pesca) en el Municipio de Mogán, con don \*\*\*\*\*.
- Punto 21º Asuntos de urgencia.
- Punto 22º Asuntos de urgencia.

### **1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 21 de junio de 2022** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

### **2. Expte. 6130/2022. Abono servicios extraordinarios realizados por el funcionario \*\*\*\*\*.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

## “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### Rso22-209

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-209 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 22 de junio de 2022 y con CSV: [y006754aa92a15134bf07e62ac060b1bN](#) que literalmente dice:

*M.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

Visto la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero.

**D. \*\*\*\*\* funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local a razón de **02:00 horas** realizadas el día 21 de Mayo de 2022, con motivo de las Fiestas Patronales en Motor Grande-Pto. Rico.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

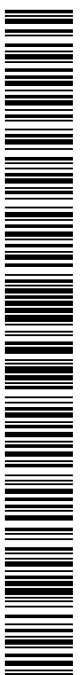
Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018*, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92a15134bf07e62ac060b1bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **45,28 brutos** por la realización de **02:00 horas** realizadas durante las Fiestas Patronales de Motor Grande-Pto. Rico, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **16,59** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3. Expte. 6130/2022. Abono servicios extraordinarios realizados por el funcionario \*\*\*\*\*.**



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

## “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### Rso22-210

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-210 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 22 de junio de 2022 y con CSV: [J006754aa90a15050c807e600e060b3aX](#) que literalmente dice:

*M.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

Visto la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero, de fecha 20 de Junio de 2022.

**D. \*\*\*\*\* funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Subinspector a razón de **06:00 horas** realizadas el día 21 de Mayo de 2022, con motivo de las Fiestas Patronales en Motor Grande-Pto. Rico.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

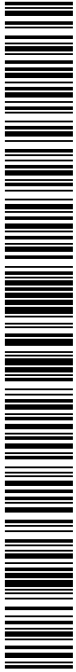
Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e633da0c00R

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el abono en nómina de atraso de **148,14 brutos** por la realización de **06:00 horas** realizadas durante las Fiestas Patronales de Motor Grande-Pto. Rico, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **54,28** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4. Expte. 6130/2022. Abono servicios extraordinarios realizados por el funcionario don \*\*\*\*\***



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

## “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### Rso22-211

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-211 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 22 de junio de 2022 y con CSV: [f006754aa92e15047e507e60f3060c00r](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

*M.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

Visto la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero, de fecha 20 de Junio de 2022.

**D. \*\*\*\*\* funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Policía Local a razón de **16:00 horas** realizadas los días 21 y 22 de Mayo de 2022, con motivo de las Fiestas Patronales en Motor Grande-Pto. Rico.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92e15047e507e60f3060c00r

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **441,55 brutos** por la realización de **16:00 horas** realizadas durante las Fiestas Patronales de Motor Grande-Pto. Rico, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **161,78**, todo ello con cargo a la partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte. 6130/2022. Abono servicios extraordinarios realizados por el funcionario**

\*\*\*\*\*



5006754aa92b110b93407e633d0a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------



## “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### Rso22-212

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-212 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 22 de junio de 2022 y con CSV: [J006754aa9041510cc407e61dd060c025](#) que literalmente dice:

*M.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

Visto la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero, de fecha 20 de Junio de 2022.

**D. \*\*\*\*\* funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Oficial, a razón de **27:30 horas** realizadas los días 21 y 29 de Mayo de 2022, con motivo de las Fiestas Patronales en Motor Grande-Pto. Rico y la Feria del Atún y del Mar de Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e633da0c00R

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **815,21 brutos** por la realización de **27:30 horas** realizadas durante las Fiestas Patronales de Motor Grande-Pto. Rico y la Feria del Atún y del Mar de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **298,69** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6. Expte. 6130/2022. Abono servicios extraordinarios realizados por el funcionario**

\*\*\*\*\*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e633d0a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

## “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### Rso22-215

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-215 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 22 de junio de 2022 y con CSV: [0006754aa929151067307e60a4060d0cx](#) que literalmente dice:

*M.<sup>a</sup> Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:*

Visto la solicitud remitido por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 16 de mayo de 2022, relativo a la realización de **servicios extraordinarios** de varios empleados públicos adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero, de fecha 20 de Junio de 2022.

**D. \*\*\*\*\* funcionario de este Ayuntamiento** con la categoría de Auxiliar Administrativo, a razón de **07:30 horas** realizadas el día 29 de Mayo de 2022, con motivo de la Feria del Atún y del Mar de Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

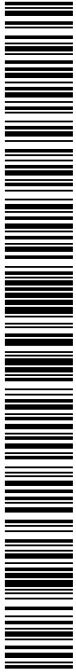
Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 23 de Mayo de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.022.

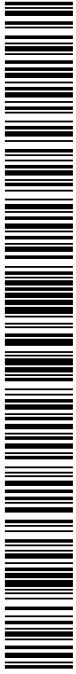
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. \*\*\*\*\***, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Unidad Organizativa del Departamento de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **202,35 brutos** por la realización de **07:30 horas** realizadas durante la Feria del Atún y del Mar de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,00** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

Unidad administrativa de Secretaría

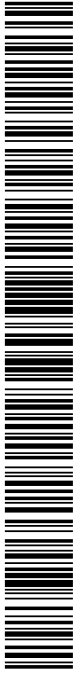
**7. Expte. 7197/22. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.**

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/652	02533221FO000002	4.837,37 EUR	FCC AQUALIA S.A.	JGL 28/06/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL	SERPUB
F/2022/653	02533221FO000003	4.837,37 EUR	FCC AQUALIA S.A.	JGL 28/06/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL	SERPUB
F/2022/697	AP-2022-0 7	15.247,50 EUR	SOCIEDAD DE INGENIERIA SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (SISTEMA, SA)	JGL 28/06/22. MEJORAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE VENEGUERA	SERPUB
F/2022/718	Emit- 18508	417,94 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 28/06/22. RESIDUOS MEZCLADOS / EXCESIVAMENTE SUCIOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS	SERPUB
F/2022/1006	0430- 22430721	8.733,00 EUR	ASIDEK S.L	JGL 28/06/22. 430- 22430721 / Soporte anual LT por Licencia / Reno Alquiler a 3 años AutoCAD LT con s/n: 561-41113633	PLAYAS
F/2022/1184	02533221FO000006	4.837,37 EUR	FCC AQUALIA S.A.	JGL 28/06/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL	SERPUB
F/2022/1271	Emit- 534	2.958,51 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 28/06/22. Servicio de Cubetas ALBARÁN 76334 / 190805 Lodos Tratamiento	SERPUB



5006754aa92b110993407e633da0c00R

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Aguas Residuales Urbanas (tn)	
F/2022/1371	GRO20220030258	1.760,00 EUR	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 28/06/22. 1600 TARJETAS POSTALES PREFRANQUEADAS TARIFA A.	PRESI
F/2022/1657	2022-0044	3.150,39 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 28/06/22. CANON AGUA DEPURADA PERIODO MARZO 2022. EDAR CASILLAS Y VENEGUERA.	SERPUB
F/2022/1658	2022-0042	61.106,99 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 28/06/22. CANON AGUA DEPURADA PERIODO MARZO 2022. EDAR ARGUINEGUIN Y PUERTO DE MOGAN.	SERPUB
F/2022/1711	2240870629	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 28/06/22. Texto Posición: Con cargo partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329	SERPUB
F/2022/1712	2240870632	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 28/06/22. Texto Posición: Con cargo 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329	SERPUB
F/2022/1713	2240870631	219,35 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 28/06/22. Texto Posición: Con cargo partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329	SERPUB
F/2022/1718	Emit- 22200316	302,60 EUR	TELYCAN,S.L.	JGL 28/06/22. SUMINISTRO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO CON PROTECCIÓN ARMADA ANTIROEDORES (BLINDADA	SERPUB
F/2022/1732	FRA Nº 6	7.940,47 EUR	ASESORIA Y GESTION 2007, S.L	JGL 28/06/22. Soplante trifásica motor asíncrono FPZ R20MD de 1.1kW / Montaje de soplantes en colector y conexionado	SERPUB
F/2022/1735	10122	759,70 EUR	GONZALEZ MONTORO, FERNANDO	JGL 28/06/22. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA LA REFORMA DE LA ESCALERA EXISTENTE EN LA PARCELA MUNICIP	OBRAS
F/2022/1778	normal F-03542-2022	3.823,73 EUR	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 28/06/22Control integral de desinsectac, desinfección y desratización en el municipio - Lote 1- Factura de Abril de	SANI
F/2022/1779	normal F-03543-2022	1.372,72 EUR	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 28/06/22Control integral de desinsectación, desinfección y desratización en el municipio de Mogán - Lote 2- FaC de Abril	SANI



5006754aa92b11099407e6330a0c00R

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				de	
F/2022/1808	FRA Nº 4	3.420,11 EUR	ASESORIA Y GESTION 2007, S.L	JGL 28/06/22. Ud Suministro boya interruptor nivel aguas residuales/Suministro empaquetadura teflonada grafitada 10x10	SERPUB
F/2022/1812	2022105TP110L000019	18,90 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 28/06/22.TASA OCUPACION TERRENO USO PUBLICO BARRANCO PINO SECO, EXPLO INDUSTRIAL-COMERCIAL, 2019. FIN PLAZO 05/07/22	SERPUB
F/2022/1813	2022105TP120L000020	18,90 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 28/06/22.TASA OCUPACIÓN TERRENO USO PÚBLICO BARRANCO PINO SECO, EXPLO INDUSTRIAL-COMERCIAL, 2020. FIN PLAZO 05/07/22	SERPUB
F/2022/1815	2022 18	4.584,12 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/06/22. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL ( ABRIL 2022 Nº de Expediente: 365900/2021	SECRE
F/2022/1816	2022 CA 22	18.248,45 EUR	PROYECON GALICIA S.A.	JGL 28/06/22. Certificación Expediente 20-OBR-22: CANALIZACIONES VARIAS CALLE DAMASCO, ARGUINEGUIN	OBRAS
F/2022/1846	733 29	4.813,29 EUR	LOPEZ MEDINA, GUSTAVO	JGL 28/06/22. SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES ( **CANTADOR SINFÓNICO** 21 DE MAYO )	CULTU
F/2022/1869	2022 19	6.576,42 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/06/22. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES ( ABRIL 2022 Nº de Expediente:362871/2021	SERPUB
F/2022/1870	2022 20	7.535,15 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/06/22. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL ( ABRIL 2022 Nº de Expediente: 367714/2021	SERPUB
F/2022/1887	Emit- 825	2.858,25 EUR	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 28/06/22. F1016. EXP 367/2022. REF: 22022000394. SUMNISTRO DE HIPOCLORITO PARA EL	SERPUB



5006754aa92b110993407e6330a0c00R

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				EDAR DE MOGAN	
F/2022/1894	RF- 007080	300,00 EUR	FAYCAN PUBLICIDAD, S.L.	JGL 28/06/22. 5 cuñas diarias de lunes a domin del 12 al 28 de mayo de 2022 por toda la red de emisoras de Radio Faycán	PESCA
F/2022/1915	22-00379	29.347,11 EUR	LUMICAN S.A	JGL 28/06/22. FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE CONTROL SEMAFÓRICO EN PUERTO RICO/Cuadro	OBRAS
F/2022/1918	Emit- 3057	12.200,00 EUR	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 28/06/22 SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA ( uds=Cuba de agua ) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	AGUAS
F/2022/1925	2022 626	339,39 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 28/06/22. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE	SECRE
F/2022/1937	15	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 28/06/22 SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO MAYO 2022	SANI
F/2022/1949	4003414631	947,51 EUR	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 28/06/22.Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 ( 03 EXENTO ) / Carta Certificada GE 0 - 50 gr D1	REGIN
F/2022/1954	086165887238 0209 C00Z2060002217	173,64 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22. Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Imppto. Electricidad. 01/05/22 AL 31/07/22	ALUMB
F/2022/1955	083008660065 0201 NZZ201N0004725	12.311,75 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22. ( RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA	35138
F/2022/1956	086165887242 0173 C00Z2060002164	1.731,17 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22 Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Impuesto Electricidad (CIM) 01/03/22 AL 31/05/22	ALUMB
F/2022/1957	083008660046 0218 NZZ201N0004724	1.290,22 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22. ( LUGAR LOMA PINO SECO-C102186	35120
F/2022/1958	083008717803 0174 NZZ201N0004791	1.775,08 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22. ( AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA	35130



5006754aa92b11099407e633da0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1959	086165887238 0192 C00Z2060002215	11.121,11 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22. or Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P5 01/08/21 AL 31/05/22	ALUMB
F/2022/1960	083008717822 0174 NZZ201N0004792	1.690,22 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22. Variable ( LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT	35130
F/2022/1961	999410063066 1470 NZZ201N0004662	2.498,41 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22. Variable ( EL MOCAN-PISCINA MUN.	35140
F/2022/1983	PUB1 0071	17.647,55 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 28/06/22. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL AYTO MOGAN. REF. 2948/2020, DECRETO 1353 DE 25/03/22	SERPUB
F/2022/1985	2022- 031	33.208,79 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 28/06/22. Escuelas Artísticas Servicios Prestados JUNIO 22 Expediente número 359189/2021 ( Concejalía Cultura	CULTU
F/2022/1986	2022- 032	103.696,59 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 28/06/22. Política Social Servicios Prestados JUNIO 22 Expediente número 366044/2021	SERSOC
F/2022/1987	2022- 036	19.201,62 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 28/06/22. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados JUNIO 22 Expediente número 366513/2021	GUMUN
F/2022/2015	1398/2022	412,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 28/06/22. PLAZA DE VENEGUERA - PARADAS POR EL BARRANCO DE MOGAN, PUERTO RICO Y ARGUINEGUIN - GUAYADEQUE	CULTU
F/2022/2039	F-00674/22	142,10 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/06/22. RIOS-SEÑALIZACION VIAL.	SERPUB
F/2022/2043	Emit- 13	42.647,19 EUR	GRAVITY CANARIAS S.L	JGL 28/06/22. DEPÓSITO LOMQUIEBRE	SERPUB
F/2022/2051	05.2022	1.308,15 EUR	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 28/06/22. ARRENDAMIENTO EN AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 1 MAYO	CULTU

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				2022	
F/2022/2052	12	1.100,00 EUR	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 28/06/22. PROYECTO FURRONGUIANDO EXPTE 365526/2021	CULTU
F/2022/2054	13	132,00 EUR	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 28/06/22. PROYECTO FURRONGUIANDO EXPTE 365526/2021	CULTU
F/2022/2076	Emit- 598	813,20 EUR	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 28/06/22.Publicación en La Provincia Diario de Las Palmas el 21 de Mayo ( V FERIA DEL ATUN EL MAR DE MOGAN 2022) (	PESCA
F/2022/2079	Emit- 7616	321,00 EUR	SANTANA SANTIAGO, ANGEL	JGL 28/06/22. FERA DEL ATUN Y DEL MAR 222 Por la emision de 120 cuñas en programacion general desde el 12005.22 has	PESCA
F/2022/2102	SF22000080	38.123,77 EUR	CERRAMIENTOS JOFRADESA S.L.U.	JGL 28/06/22COMMENTI OBRA: VALLADO ARGUINEGUIN / COMMENTI ENTRADA C/DAMASCO / Suministro y montaje para 6.50 ml. de verja	OBRAS
F/2022/2103	2200069 19	1.824,14 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 28/06/22. Diseño de programa de ""Fiestas San Antonio"" en tamaño A5 cerrado de 16 págs.total / 1.000 programas impr	FEST
F/2022/2105	Emit- 602	1.545,00 EUR	LIMPYDES DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	& JGL 28/06/22. SUMINISTRO DE MATERIAL ( HIPOCLORITO SODICO A GRANEL DEPURADORA PUERTO RICO	SERPUB
F/2022/2116	2022TS 16	2.371,66 EUR	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 28/06/22. PRESUPUESTO 2204065. CULTURA Y FESTEJOS. 1 Vigilante, 18:00 h. del 30/05/22 a las 17:00 h. del 05/06	CULTU
F/2022/2132	Emit- 52	1.487,50 EUR	INTERMECO, S.A.	JGL 28/05/22. CINTA DE RASO 5CM	FEST
F/2022/2133	22 129	15.932,30 EUR	PABLO MORA-REY GARCIA	JGL 28/06/22. servicio ""Redacción Proyecto Modificado Aparcamiento Avda de la Constitución. T.M. Mogán""	OBRAS
F/2022/2143	2	635,29 EUR	SANTANA HERNANDEZ VANESSA	JGL 28/06/22. POR COLABORACION EN LA FERIA DEL ATUN	PESCA
F/2022/2144	3	1.176,47 EUR	SANTANA HERNANDEZ	JGL 28/06/22. PRESENTACION Y COORDINACION DE	PESCA



5006754aa92b11099407e633da0c00R

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			VANESSA	PONENTES PARA EL AREA DE GASTRONOMIA	
F/2022/2151	Emit-22 4	300,00 EUR	AGRUPACION FOLKLORICA LA VILLA DE AGUIMES	JGL 28/06/22. Asociación Agrup. Folc. La Villa de Agüimes. Recorrido Romería San Antonio Mogán.	FEST
F/2022/2152	LAS12210 00002079	564,23 EUR	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 28/06/22. ASFALTOS	COMPR
F/2022/2156	757 2022	5.280,00 EUR	TOLEDO NARANJO ORLANDO	JGL 28/06/22. EXCAVACION ( SERVICIO EXCAVADORA EN MUNICIPIO DE MOGAN(CANALIZACION PUEBLO MOGAN ) )	SERPUB
F/2022/2157	Emit- 0002422	1.177,00 EUR	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 28/06/22. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de caja escénica. / Servicio de disposición..	CULTU
F/2022/2158	ES66 0030 1495 10 0375100273 -06	376,60 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORDINAL 231 PERIODO 11/01/2022 AL 23/05/2022	TESOR
F/2022/2159	ES47 0075 0985 7106 3000 0640-06	100,12 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORDINAL 240 PERIODO 16/11/2021 AL 16/05/2022	TESOR
F/2022/2166	Emit- 12	200,00 EUR	ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA ATLANTIS MAR	JGL 28/06/22. PARRANDA JUNIO 2022	FEST
F/2022/2169	1581/2022	4.923,40 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	JGL 28/06/22. CIRCUNVALACION EL ROQUE ROTONDA EL DONANTE (ENTRADA AL PUENTE DEL ARCO NUEVO DE SAN JOSE DE LAS LONGUERAS)	CULTU
F/2022/2171	Emit- 18	1.284,00 EUR	ANIMACIONES INSULARES S.L.	JGL 28/06/22. HICHABLES Y TALLERES FIESTA SAN ANTONIO Nº EXPEDIENTE CONTRATO 5814/2022	FEST
F/2022/2172	012- 2022	3.959,00 EUR	CORAZON AZUL PRODUCCIONES SL	JGL 28/06/22. ESPECTÁCULO TEATRO INFANTIL DE FABULA EN EL CENTRO CULTURAL EL MOCÁN EL DÍA 11/06/2022. EXPTE Nº	FEST

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				5628/2022	
F/2022/2173	Emit- 45	909,50 EUR	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 28/06/22. ACTUACION MARIACHI PELEON Y MARA PEREZ ""LAS CANCIONES DE MI PADRE"" EN LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO 13/06/22.	FEST
F/2022/2174	202205 2	866,70 EUR	GUEDES MARTEL, FRANCISCO	JGL 28/06/22. Nº expte contrato: 5731/2022. ACTUACIÓN MUSICAL EN LA VERBENA DE LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO	FEST
F/2022/2176	12022	1.000,00 EUR	ASOCIACION CHARANGA LA ALDEA	JGL 28/06/22. ACTUACION EN LA RAMA FIESTAS DE SAN ANTONIO.	FEST
F/2022/2177	102022	200,00 EUR	PARRANDA CONO SUR AHOREN	JGL 28/06/22. RECORRIDO ROMERIA SAN ANTONIO EL CHICO EL DIA 11-06-22.	FEST
F/2022/2179	1	300,00 EUR	ASOCIACION FOLCLORICA BILLARDA CRUCE ARINAGA	JGL 28/06/22. RECORRIDO ROMERIA SAN ANTONIO 2022	FEST
F/2022/2183	2022TS 17	1.534,11 EUR	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 28/06/22. CULTURA Y FESTEJOS. 2206076. FIESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO EN MOGÁN CASCO. 1 Vig. 00:30 h. 11/06/22	FEST
F/2022/2185	2022-ACC-3268	749,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 28/06/22. Actuación Djs Aitor Cruz y Samito 11/06/2022	FEST
F/2022/2186	2022-ACC-3352	1.498,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 28/06/22. ACTUACIÓN MUSICAL GRUPO RIO SOL EN LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO - Nº expediente contrato: 5811/2022	FEST
F/2022/2197	2240870781	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 28/06/22. Texto Posición: Con cargo partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329	SERPUB
F/2022/2205	1 000081	5.949,20 EUR	ALJIBE CREACIONES, S.L.	JGL 28/06/22. POR UNA ACTUACIÓN DEL ESPECTÁCULO BARRANCO ABAJO EL DÍA 09 DE JUNIO EN MOGÁN.	FEST
F/2022/2206	2022 28	1.290,32 EUR	CARBALLO MARRERO, NESTOR	JGL 28/06/22. ACTUACION MUSICAL GRUPO ARENA ( 5789/2022 )	FEST
F/2022/2213	2240870782	176,66 EUR	CANARAGUA	JGL 28/06/22. Texto Posición: Con cargo partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación	SERPUB

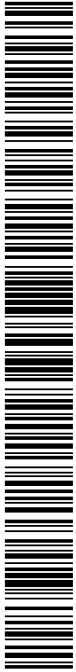
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CONCESIONES S.A.	220220000329	
F/2022/2214	AR/2022060043	874,80 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 28/06/22. CASETA 6 METROS DIAFANA ( Período: 10/06/2022 10:30 - 13/06/2022 12:21)/Gestión residuos (C6AD743)	FEST
F/2022/2215	AR/2022060044	123,60 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 28/06/22. TIEMPO DE ESPERA DE 2 HORAS PARA LA ( ENTREGA DE CASETA SANITARIA AL CLIENTE )	FEST
F/2022/2216	23/AMOG 22000005	126.794,06 EUR	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 28/06/22. Importe servicios prestados Mayo 2022	SERPUB
F/2022/2231	2022- 53	2.728,50 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 28/06/22. Actuación Tributo a Sabina, 10 de junio, servicios realización espectáculo.	FEST
F/2022/2232	2022- 54	8.025,00 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 28/06/22. Servicios artísticos Tributo a Sabina, día 10 de junio.	FEST
F/2022/2233	2022- 49	428,00 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 28/06/22. Gastos realización de espectáculo MARTA UMPIERREZ el día 10 de junio.	FEST
F/2022/2234	2022- 50	1.819,00 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 28/06/22. Actuación musical MARTA UMPIERREZ el día 10 de junio.	FEST
F/2022/2235	2022- 51	14.926,50 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 28/06/22. Actuación "ROCKROLL STAR PLUS" servicios artísticos el día 12 de junio.	FEST
F/2022/2236	2022- 52	6.259,50 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 28/06/22. Gastos realización espectáculo "ROCK&ROLL STAR PLUS" día 12 de junio.	FEST
F/2022/2238	61	200,00 EUR	AGRUPACION FLOCLORICA SATAUTEY	JGL 28/06/22. ACTUACION EN LA ROMERIA DE SAN ANTONIO EL CHICO.	FEST
F/2022/2240	37	450,00 EUR	ASOC.CULTURAL Y MUSICAL	JGL 28/06/22. ACTUACION	FEST



5006754aa92b11099407e6330a0c00R

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			PASION DE LA ALDEA	EN LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO EL CHICO	
F/2022/2241	2022 RAC-0000 16	600,00 EUR	ASOCIACION CANARIA UNIVERSIDADES POPULARES-ACUP	JGL 28/06/22. CUOTA ASOCIADO ANUAL 2022	CULTU
F/2022/2244	Emit- 168	3.500,00 EUR	GARCÍA JIMÉZ REINALDO	JGL 28/06/22. ACTUACION ORQUESTA ARMONIA EL 11/05/2022 Nº expediente contrato: 5730/2022	FEST
F/2022/2246	Emit- 35	341,01 EUR	VIAJES TINDAYA S.L	JGL 28/06/22. BILLETES ARTISTA JUACKO FIESTAS DE SAN ANTONIO 2022	FEST
F/2022/2251	Emit 3	7.490,00 EUR	TAMARA FERRERIA LIMA	JGL 28/06/22. Actuación del artista Juanfran en las fiestas patronales de San Antonio.	FEST
F/2022/2252	Rect-2022 21	158.352,09 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/06/22. Rect. 2022 21/SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUD ( MAYO 2022 Recaud Liquida: 2.044,313,86 x 0,075= 153.323,54	TESOR
F/2022/2253	35019-2022-06-6-N	125,63 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 28/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN HINCHABLES CELEBRADO EL 12/06/2022	FEST
F/2022/2254	35019-2022-06-8-N	167,51 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 28/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN CONCIERTO JOVEN CELEBRADO EL 10/06/2022.	FEST
F/2022/2255	35019-2022-06-4-N	1.884,76 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 28/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN ROMERIA CELEBRADO EL 11 Y 12/06/2022.	FEST
F/2022/2256	35019-2022-06-3-N	335,02 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 28/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN ROMERIA DE SAN ANTONIO CELEBRADO EL 11/06/2022	FEST
F/2022/2257	35019-2022-06-7-N	195,43 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 28/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN CONCIERTO TRIBUTOS CELEBRADO EL 12 Y 13/06/2022.	FEST
F/2022/2258	35019-2022-06-5-N	76,14 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 28/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN PROCESION SAN ANTONIO CELEBRADO EL 13/06/2022	FEST



5006754aa92b110993407e633da0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2259	35019-2022-06-2-N	111,67 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 28/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN BAJADA DE LA RAMA CELEBRADO EL 12/06/2022	FEST
F/2022/2263	3 9569823	6.479,37 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 28/06/22. U.P.N. 80 A 12.1 MTS / I.P.N. 120 A 12.1 MTS. / TUBO GALV. 60X2 / TUBO GALV. 50X2 / PLETINA NEGRA 60X8	COMPR
F/2022/2269	202206	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 28/06/22. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA 15 MAYO- 15 JUNIO	SERPUB
F/2022/2270	332022	300,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 28/06/22. FLORES PARA EL DIA DE LA ROMERIA Y DIA DE SAN ANTONIO EL CHICO, FIESTAS PATRONALES.	FEST
F/2022/2271	342022	70,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 28/06/22. CENTRO FLORAL PARA ATRIL DEL PREGON DE LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO EL CHICO 2022	FEST
F/2022/2273	1227000285	319,30 EUR	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 28/06/22. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG	COMPR
F/2022/2274	1228200480	834,71 EUR	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 28/06/22. CEM IV(B/P) 32,5 R ATLANTE 25K CEM IV(B/P) 32,5 R ATLANTE 25K	COMPR
F/2022/2276	02.2022	300,00 EUR	A.F.C. GUAYADEQUE	JGL 28/06/22. PARTICIPACION EN LA ROMERIA DE SAN ANTONIO EL CHICO 2022.	FEST
F/2022/2285	F22 225858	768,79 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 28/06/22. 220-OBRA COLA LA BALLENA ARGUINEGUIN 220220007240 / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HA 30 Blanda Arido	COMPR
F/2022/2291	122301302-05	69,45 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES MAYO	TESOR



5006754aa92b110993407e633da0c00R

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2292	126936335-05	12,29 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES MAYO	TESOR
F/2022/2293	126936335-05M	37,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES MAYO	TESOR
F/2022/2294	122250509-05	579,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207 MES MAYO	TESOR
F/2022/2295	122250509-05TP	55,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES MAYO	TESOR
F/2022/2296	122250509-05M	9,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES MAYO	TESOR
F/2022/2297	122250962-05	1.397,14 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES MAYO	TESOR
F/2022/2298	122296387-05	33,71 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES MAYO	TESOR
F/2022/2299	122296387-05M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES MAYO	TESOR
F/2022/2300	122296387-05SM	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO MNTO INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES MAYO	TESOR
F/2022/2301	122298516-05	8,96 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES MAYO	TESOR
F/2022/2302	122298516-05M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV	TESOR

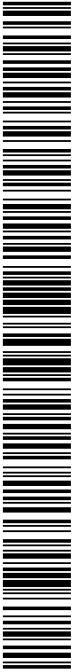


5006754aa92b110893407e633da0c00R



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES MAYO	
F/2022/2303	122306186-05	4,88 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES MAYO	TESOR
F/2022/2304	122306186-05M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPVO COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES MAYO	TESOR
F/2022/2308	38 2022	963,00 EUR	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	JGL 28/06/22. Nº DE EXPEDIENTE CONTRATO 5799/2022 HINCHABLES Y TALLERES FIESTAS DE SAN ANTONIO	FEST
F/2022/2309	Emit 22- 10	3.567,26 EUR	GONZALEZ RODRIGUEZ DAVINIA GLORIA	JGL 28/06/22. REDUCTOR DE VELOCIDAD 60x50x3cm C/HERRAJES (expte 5571/2022) / TERMINAL DE REDUCTOR DE VELOCIDAD	COMPR
F/2022/2314	Emit- 7	400,00 EUR	ASOCIACION MUSICA- CULTURAL PARRANDA PAJULLO	JGL 28/06/22. BAILE DE TAIFA ROMERIA MOGAN 2022 EXPEDIENTE 5804/2022	FEST
F/2022/2316	2564	50,34 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 28/06/22. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA. MOLINO DE VIENTO.	COMPR
F/2022/2323	R-2022- 17	5.000,00 EUR	ATARAXIA NOVA SLU	JGL 28/06/22. Rect. 2022- 17 / Servicio de estudios y trabajos técnicos para la ejecución de la subvención año 2021	PATRI
F/2022/2324	002/2022	428,00 EUR	ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y PATRIMONIO DE CANARIAS	JGL 28/06/22. PASEO CULTURAL CASCO HISTORICO DE MOGAN. 18/06/22	CULTU
F/2022/2325	0022 1056	1.512,98 EUR	ALCOIMA, S.L.	JGL 28/06/22. Servicio de extracción, limpieza 4 sanitarios, los días: 10,11 y 12 (a las 08:00) / Gestión de residuos	FEST
F/2022/2326	0022 1057	378,25 EUR	ALCOIMA, S.L.	JGL 28/06/22. Servicio de	FEST



5006754aa92b110993407e6330a0c00R

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				extracción, limpieza EXTRAORDINARIOS en 4 sanitarios el día 15 (a las 08:00) /EVENTO:	
F/2022/2347	01/2022	13.850,00 EUR	COLAO CORUJO, KEVIN BLAS	JGL 28/06/22. PROYECTO VIOLENCIA DE GENERO 2002 (RESOLUCION 08/09/2021)	SERSOC
	<b>TOTAL.-</b>	<b>943.389,47 EUR</b>			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I**

**Concepto de Reconocimiento de Obligaciones**

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

**II**

**Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

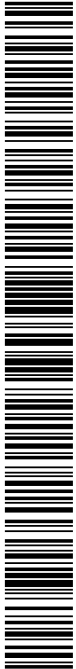
Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y*



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

*expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

### III

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

### IV

#### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

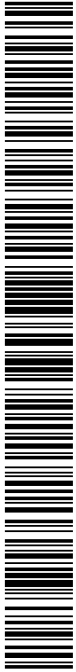
En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

**ÚNICO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/652	02533221F0000002	4.837,37 EUR	FCC AQUALIA S.A.	JGL 28/06/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL	SERPUB
F/2022/653	02533221F0000003	4.837,37 EUR	FCC AQUALIA S.A.	JGL 28/06/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2:	SERPUB

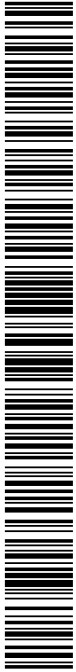
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CONTROL	
F/2022/697	AP-2022-0 7	15.247,50 EUR	SOCIEDAD DE INGENIERIA SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (SISTEMA, SA)	JGL 28/06/22. MEJORAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE VENEGUERA	SERPUB
F/2022/718	Emit- 18508	417,94 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 28/06/22. RESIDUOS MEZCLADOS / EXCESIVAMENTE SUCIOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS	SERPUB
F/2022/1006	0430- 22430721	8.733,00 EUR	ASIDEK S.L	JGL 28/06/22. 430- 22430721 / Soporte anual LT por Licencia / Reno Alquiler a 3 años AutoCAD LT con s/n: 561-41113633	PLAYAS
F/2022/1184	02533221FO000006	4.837,37 EUR	FCC AQUALIA S.A.	JGL 28/06/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL	SERPUB
F/2022/1271	Emit- 534	2.958,51 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 28/06/22. Servicio de Cubetas ALBARÁN 76334 / 190805 Lodos Tratamiento Aguas Residuales Urbanas (tn)	SERPUB
F/2022/1371	GRO20220030258	1.760,00 EUR	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 28/06/22. 1600 TARJETAS POSTALES PREFRANQUEADAS TARIFA A.	PRESI
F/2022/1657	2022-0044	3.150,39 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 28/06/22. CANON AGUA DEPURADA PERIODO MARZO 2022. EDAR CASILLAS Y VENEGUERA.	SERPUB
F/2022/1658	2022-0042	61.106,99 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 28/06/22. CANON AGUA DEPURADA PERIODO MARZO 2022. EDAR ARGUINEGUIN Y PUERTO DE MOGAN.	SERPUB
F/2022/1711	2240870629	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 28/06/22. Texto Posición: Con cargo partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329	SERPUB
F/2022/1712	2240870632	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 28/06/22. Texto Posición: Con cargo 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329	SERPUB
F/2022/1713	2240870631	219,35 EUR	CANARAGUA	JGL 28/06/22. Texto Posición: Con cargo partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación	SERPUB



5006754aa92b110993407e633da0c00R

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CONCESIONES S.A.	220220000329	
F/2022/1718	Emit- 22200316	302,60 EUR	TELYCAN,S.L.	JGL 28/06/22. SUMINISTRO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA MONOMODO CON PROTECCIÓN ARMADA ANTIROEDORES (BLINDADA)	SERPUB
F/2022/1732	FRA Nº 6	7.940,47 EUR	ASESORIA Y GESTION 2007, S.L	JGL 28/06/22. Soplante trifásica motor asíncrono FPZ R20MD de 1.1kW / Montaje de soplantes en colector y conexionado	SERPUB
F/2022/1735	10122	759,70 EUR	GONZALEZ MONTORO, FERNANDO	JGL 28/06/22. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA LA REFORMA DE LA ESCALERA EXISTENTE EN LA PARCELA MUNICIP	OBRAS
F/2022/1778	normal F-03542-2022	3.823,73 EUR	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 28/06/22Control integral de desinsectac, desinfección y desratización en el municipio - Lote 1- Factura de Abril de	SANI
F/2022/1779	normal F-03543-2022	1.372,72 EUR	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 28/06/22Control integral de desinsectación, desinfect y desratiz en el municipio de Mogán - Lote 2- FaC de Abril de	SANI
F/2022/1808	FRA Nº 4	3.420,11 EUR	ASESORIA Y GESTION 2007, S.L	JGL 28/06/22. Ud Suministro boya interruptor nivel aguas residuales/Suministro empaquetadura teflonada grafitada 10x10	SERPUB
F/2022/1812	2022105TP11OL000019	18,90 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 28/06/22.TASA OCUPACION TERRENO USO PUBLICO BARRANCO PINO SECO, EXPLOR INDUSTRIAL-COMERCIAL, 2019. FIN PLAZO 05/07/22	SERPUB
F/2022/1813	2022105TP12OL000020	18,90 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 28/06/22.TASA OCUPACIÓN TERRENO USO PÚBLICO BARRANCO PINO SECO, EXPLOR INDUSTRIAL-COMERCIAL, 2020. FIN PLAZO 05/07/22	SERPUB
F/2022/1815	2022 18	4.584,12 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/06/22. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL ( ABRIL 2022 Nº de Expediente:	SECRE



5006754aa92b110993407e6330a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				365900/2021	
F/2022/1816	2022 CA 22	18.248,45 EUR	PROYECON GALICIA S.A.	JGL 28/06/22. Expediente 20-OBR-22: Certificación CANALIZACIONES VARIAS CALLE DAMASCO, ARGUINEGUIN	OBRAS
F/2022/1846	733 29	4.813,29 EUR	LOPEZ MEDINA, GUSTAVO	JGL 28/06/22. SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES ( **CANTADOR SINFÓNICO** 21 DE MAYO )	CULTU
F/2022/1869	2022 19	6.576,42 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/06/22. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES ( ABRIL 2022 N° de Expediente:362871/2021	SERPUB
F/2022/1870	2022 20	7.535,15 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/06/22. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL ( ABRIL 2022 N° de Expediente: 367714/2021	SERPUB
F/2022/1887	Emit- 825	2.858,25 EUR	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 28/06/22. F1016. EXP 367/2022. REF: 22022000394. SUMINISTRO DE HIPOCLORITO PARA EL EDAR DE MOGAN	SERPUB
F/2022/1894	RF- 007080	300,00 EUR	FAYCAN PUBLICIDAD, S.L.	JGL 28/06/22. 5 cuñas diarias de lunes a domin del 12 al 28 de mayo de 2022 por toda la red de emisoras de Radio Faycán	PESCA
F/2022/1915	22-00379	29.347,11 EUR	LUMICAN S.A	JGL 28/06/22. FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE CONTROL SEMAFÓRICO EN PUERTO RICO/Cuadro	OBRAS
F/2022/1918	Emit- 3057	12.200,00 EUR	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 28/06/22 SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA ( uds=Cuba de agua ) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	AGUAS
F/2022/1925	2022 626	339,39 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 28/06/22. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE	SECRE
F/2022/1937	15	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 28/06/22 SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERIANARIO MAYO 2022	SANI
F/2022/1949	4003414631	947,51 EUR	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS,	JGL 28/06/22.Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES	REGIN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



5006754aa92b11099407e633da0c00R

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.A.	CIUDADES) G-0 ( 03 EXENTO ) / Carta Certificada GE 0 - 50 gr D1	
F/2022/1954	086165887238 0209 C00Z2060002217	173,64 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22. Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Imppto. Electricidad. 01/05/22 AL 31/07/22	ALUMB
F/2022/1955	083008660065 0201 NZZ201N0004725	12.311,75 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22. ( RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA	35138
F/2022/1956	086165887242 0173 C00Z2060002164	1.731,17 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22 Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Impuesto Electricidad (CIM) 01/03/22 AL 31/05/22	ALUMB
F/2022/1957	083008660046 0218 NZZ201N0004724	1.290,22 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22. ( LUGAR LOMA PINO SECO-C102186	35120
F/2022/1958	083008717803 0174 NZZ201N0004791	1.775,08 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22. ( AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA	35130
F/2022/1959	086165887238 0192 C00Z2060002215	11.121,11 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22. or Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P5 01/08/21 AL 31/05/22	ALUMB
F/2022/1960	083008717822 0174 NZZ201N0004792	1.690,22 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22. Variable ( LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT	35130
F/2022/1961	999410063066 1470 NZZ201N0004662	2.498,41 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 28/06/22. Variable ( EL MOCAN-PISCINA MUN.	35140
F/2022/1983	PUB1 0071	17.647,55 EUR	ETIAZUL, SL	JGL 28/06/22. SERVICIOS DE TELEVISION, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL AYTO MOGAN. REF. 2948/2020, DECRETO 1353 DE 25/03/22	SERPUB
F/2022/1985	2022- 031	33.208,79 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 28/06/22. Escuelas Artísticas Servicios Prestados JUNIO 22 Expediente número 359189/2021 ( Concejalía	CULTU



5006754aa92b11099407e633da0c00R

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Cultura	
F/2022/1986	2022- 032	103.696,59 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 28/06/22. Política Social Servicios Prestados JUNIO 22 Expediente número 366044/2021	SERSOC
F/2022/1987	2022- 036	19.201,62 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 28/06/22. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados JUNIO 22 Expediente número 366513/2021	GUMUN
F/2022/2015	1398/2022	412,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 28/06/22. PLAZA DE VENEGUERA - PARADAS POR EL BARRANCO DE MOGAN, PUERTO RICO Y ARGUINEGUIN - GUAYADEQUE	CULTU
F/2022/2039	F-00674/22	142,10 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 28/06/22. RIOS-SEÑALIZACION VIAL.	SERPUB
F/2022/2043	Emit- 13	42.647,19 EUR	GRAVITY CANARIAS S.L	JGL 28/06/22. DEPÓSITO LOMQUIEBRE	SERPUB
F/2022/2051	05.2022	1.308,15 EUR	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 28/06/22. ARRENDAMIENTO EN AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº 1 MAYO 2022	CULTU
F/2022/2052	12	1.100,00 EUR	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 28/06/22. PROYECTO FURRUNGUIANDO EXPTE 365526/2021	CULTU
F/2022/2054	13	132,00 EUR	ARTILES MIRANDA SIMON	JGL 28/06/22. PROYECTO FURRUNGUIANDO EXPTE 365526/2021	CULTU
F/2022/2076	Emit- 598	813,20 EUR	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S,A	JGL 28/06/22.Publicación en La Provincia Diario de Las Palmas el 21 de Mayo ( V FERIA DEL ATUN EL MAR DE MOGAN 2022) (	PESCA
F/2022/2079	Emit- 7616	321,00 EUR	SANTANA SANTIAGO, ANGEL	JGL 28/06/22. FERA DEL ATUN Y DEL MAR 222 Por la emision de 120 cuñas en programacion general desde el 12005.22 has	PESCA
F/2022/2102	SF22000080	38.123,77 EUR	CERRAMIENTOS JOFRADESA S.L.U.	JGL 28/06/22COMMENT  OBRA: VALLADO ARGUINEGUIN / COMMENT  ENTRADA C/DAMASCO / Suministro y montaje para 6.50 ml. de verja	OBRAS
F/2022/2103	2200069 19	1.824,14 EUR	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 28/06/22. Diseño de programa de ""Fiestas San Antonio"" en tamaño A5 cerrado de 16 págs.total /	FEST



5006754aa92b11099407e6330a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

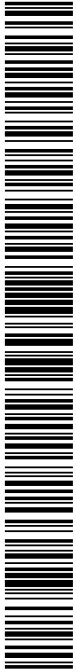
Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				1.000 programas impr	
F/2022/2105	Emit- 602	1.545,00 EUR	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 28/06/22. SUMINISTRO DE MATERIAL ( HIPOCLORITO SODICO A GRANEL DEPURADORA PUERTO RICO	SERPUB
F/2022/2116	2022TS 16	2.371,66 EUR	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 28/06/22. PRESUPUESTO 2204065. CULTURA Y FESTEJOS. 1 Vigilante, 18:00 h. del 30/05/22 a las 17:00 h. del 05/06	CULTU
F/2022/2132	Emit- 52	1.487,50 EUR	INTERMECO, S.A.	JGL 28/05/22. CINTA DE RASO 5CM	FEST
F/2022/2133	22 129	15.932,30 EUR	PABLO MORA-REY GARCIA	JGL 28/06/22. servicio "Redacción Proyecto Modificado Aparcamiento Avda de la Constitución. T.M. Mogán"	OBRAS
F/2022/2143	2	635,29 EUR	SANTANA HERNANDEZ VANESSA	JGL 28/06/22. POR COLABORACION EN LA FERIA DEL ATUN	PESCA
F/2022/2144	3	1.176,47 EUR	SANTANA HERNANDEZ VANESSA	JGL 28/06/22. PRESENTACION Y COORDINACION DE PONENTES PARA EL AREA DE GASTRONOMIA	PESCA
F/2022/2151	Emit-22 4	300,00 EUR	AGRUPACION FOLKLORICA LA VILLA DE AGUIMES	JGL 28/06/22. Asociación Agrup. Folc. La Villa de Agüimes. Recorrido Romería San Antonio Mogán.	FEST
F/2022/2152	LAS12210 00002079	564,23 EUR	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 28/06/22. ASFALTOS	COMPR
F/2022/2156	757 2022	5.280,00 EUR	TOLEDO NARANJO ORLANDO	JGL 28/06/22. EXCAVACION ( SERVICIO EXCAVADORA EN MUNICIPIO DE MOGAN(CANALIZACION PUEBLO MOGAN) )	SERPUB
F/2022/2157	Emit- 0002422	1.177,00 EUR	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 28/06/22. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de caja escénica. / Servicio de disposición..	CULTU

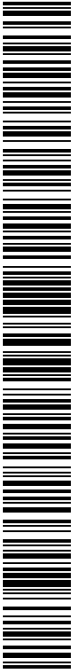
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2158	ES66 0030 1495 10 0375100273 -06	376,60 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORDINAL 231 PERIODO 11/01/2022 AL 23/05/2022	TESOR
F/2022/2159	ES47 0075 0985 7106 3000 0640-06	100,12 EUR	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE ORDINAL 240 PERIODO 16/11/2021 AL 16/05/2022	TESOR
F/2022/2166	Emit- 12	200,00 EUR	ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA ATLANTIS MAR	JGL 28/06/22. PARRANDA JUNIO 2022	FEST
F/2022/2169	1581/2022	4.923,40 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 28/06/22. CIRCUNVALACION EL ROQUE ROTONDA EL DONANTE (ENTRADA AL PUENTE DEL ARCO NUEVO DE SAN JOSE DE LAS LONGUERAS)	CULTU
F/2022/2171	Emit- 18	1.284,00 EUR	ANIMACIONES INSULARES S.L.	JGL 28/06/22. HICHABLES Y TALLERES FIESTA SAN ANTONIO Nº EXPEDIENTE CONTRATO 5814/2022	FEST
F/2022/2172	012- 2022	3.959,00 EUR	CORAZON AZUL PRODUCCIONES SL	JGL 28/06/22. ESPECTÁCULO TEATRO INFANTIL DE FABULA EN EL CENTRO CULTURAL EL MOCÁN EL DÍA 11/06/2022. EXPTE Nº 5628/2022	FEST
F/2022/2173	Emit- 45	909,50 EUR	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 28/06/22. ACTUACION MARIACHI PELEON Y MARA PEREZ ""LAS CANCIONES DE MI PADRE"" EN LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO 13/06/22.	FEST
F/2022/2174	202205 2	866,70 EUR	GUEDES MARTEL, FRANCISCO	JGL 28/06/22. Nº expte contrato: 5731/2022. ACTUACIÓN MUSICAL EN LA VERBENA DE LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO	FEST
F/2022/2176	12022	1.000,00 EUR	ASOCIACION CHARANGA LA ALDEA	JGL 28/06/22. ACTUACION EN LA RAMA FIESTAS DE SAN ANTONIO.	FEST
F/2022/2177	102022	200,00 EUR	PARRANDA CONO SUR AHOREN	JGL 28/06/22. RECORRIDO ROMERIA SAN ANTONIO EL CHICO EL DIA 11-06-22.	FEST
F/2022/2179	1	300,00 EUR	ASOCIACION FOLCLORICA BILLARDA CRUCE ARINAGA	JGL 28/06/22. RECORRIDO ROMERIA SAN ANTONIO 2022	FEST
F/2022/2183	2022TS 17	1.534,11 EUR	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 28/06/22. CULTURA Y FESTEJOS. 2206076. FIESTAS PATRONALES DE SAN ANTONIO EN MOGAN CASCO. 1 Vig. 00:30 h.	FEST



5006754aa92b11099407e633da0c00R

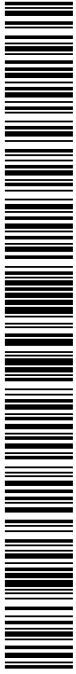
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				11/06/22	
F/2022/2185	2022-ACC-3268	749,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 28/06/22. Actuación Djs Aitor Cruz y Samito 11/06/2022	FEST
F/2022/2186	2022-ACC-3352	1.498,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 28/06/22. ACTUACIÓN MUSICAL GRUPO RIO SOL EN LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO - Nº expediente contrato: 5811/2022	FEST
F/2022/2197	2240870781	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 28/06/22. Texto Posición: Con cargo partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329	SERPUB
F/2022/2205	1 000081	5.949,20 EUR	ALJIBE CREACIONES, S.L.	JGL 28/06/22. POR UNA ACTUACIÓN DEL ESPECTÁCULO BARRANCO ABAJO EL DÍA 09 DE JUNIO EN MOGÁN.	FEST
F/2022/2206	2022 28	1.290,32 EUR	CARBALLO MARRERO, NESTOR	JGL 28/06/22. ACTUACION MUSICAL GRUPO ARENA ( 5789/2022 )	FEST
F/2022/2213	2240870782	176,66 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 28/06/22. Texto Posición: Con cargo partida 1621/22706, referencia 22022000446 y número de operación 220220000329	SERPUB
F/2022/2214	AR/2022060043	874,80 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 28/06/22. CASETA 6 METROS DIAFANA ( Período: 10/06/2022 10:30 - 13/06/2022 12:21)/Gestión residuos (C6AD743)	FEST
F/2022/2215	AR/2022060044	123,60 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 28/06/22. TIEMPO DE ESPERA DE 2 HORAS PARA LA ( ENTREGA DE CASETA SANITARIA AL CLIENTE )	FEST
F/2022/2216	23/AMOG 22000005	126.794,06 EUR	GRAL.ASFALTOS SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 28/06/22. Importe servicios prestados Mayo 2022	SERPUB
F/2022/2231	2022- 53	2.728,50 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES	JGL 28/06/22. Actuación Tributo a Sabina, 10 de junio, servicios realización	FEST



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			PROMOCIONES S.L.	espectáculo.	
F/2022/2232	2022- 54	8.025,00 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 28/06/22. Servicios artísticos Tributo a Sabina, día 10 de junio.	FEST
F/2022/2233	2022- 49	428,00 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 28/06/22. Gastos realización de espectáculo MARTA UMPIERREZ el día 10 de junio.	FEST
F/2022/2234	2022- 50	1.819,00 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 28/06/22. Actuación musical MARTA UMPIERREZ el día 10 de junio.	FEST
F/2022/2235	2022- 51	14.926,50 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 28/06/22. Actuación "ROCKROLL STAR PLUS" servicios artísticos el día 12 de junio.	FEST
F/2022/2236	2022- 52	6.259,50 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 28/06/22. Gastos realización espectáculo "ROCK&ROLL STAR PLUS" día 12 de junio.	FEST
F/2022/2238	61	200,00 EUR	AGRUPACION FLOCLORICA SATAUTEY	JGL 28/06/22. ACTUACION EN LA ROMERIA DE SAN ANTONIO EL CHICO.	FEST
F/2022/2240	37	450,00 EUR	ASOC.CULTURAL Y MUSICAL PASION DE LA ALDEA	JGL 28/06/22. ACTUACION EN LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO EL CHICO	FEST
F/2022/2241	2022 RAC-0000 16	600,00 EUR	ASOCIACION CANARIA UNIVERSIDADES POPULARES-ACUP	JGL 28/06/22. CUOTA ASOCIADO ANUAL 2022	CULTU
F/2022/2244	Emit- 168	3.500,00 EUR	GARCÍA JIMÉZ REINALDO	JGL 28/06/22. ACTUACION NORQUESTAARMONIA A E L 11/05/2022 Nº expediente contrato: 5730/2022	FEST
F/2022/2246	Emit- 35	341,01 EUR	VIAJES TINDAYA S.L	JGL 28/06/22. BILLETES ARTISTA JUACKO FIESTAS DE SAN ANTONIO 2022	FEST
F/2022/2251	Emit 3	7.490,00 EUR	TAMARA FERRERIA LIMA	JGL 28/06/22. Actuación del artista Juanfran en las fiestas patronales de San Antonio.	FEST
F/2022/2252	Rect-2022 21	158.352,09 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 28/06/22. Rect. 2022 21/SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUD ( MAYO 2022 Recaud Liquida: 2.044,313,86 x 0,075= 153.323,54	TESOR
F/2022/2253	35019-2022-06-6-N	125,63 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 28/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYO DE MOGAN HINCHABLES CELEBRADO	FEST



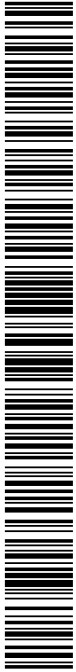
5006754aa92b11099407e6330a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

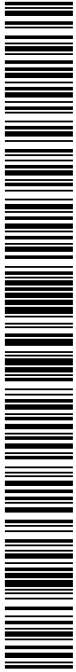
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				EL 12/06/2022	
F/2022/2254	35019-2022-06-8-N	167,51 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 28/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN CONCIERTO JOVEN CELEBRADO EL 10/06/2022.	FEST
F/2022/2255	35019-2022-06-4-N	1.884,76 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 28/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN ROMERIA CELEBRADO EL 11 Y 12/06/2022.	FEST
F/2022/2256	35019-2022-06-3-N	335,02 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 28/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN ROMERIA DE SAN ANTONIO CELEBRADO EL 11/06/2022	FEST
F/2022/2257	35019-2022-06-7-N	195,43 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 28/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN CONCIERTO TRIBUTOS CELEBRADO EL 12 Y 13/06/2022.	FEST
F/2022/2258	35019-2022-06-5-N	76,14 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 28/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN PROCESION SAN ANTONIO CELEBRADO EL 13/06/2022	FEST
F/2022/2259	35019-2022-06-2-N	111,67 EUR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 28/06/22. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA AYTO DE MOGAN BAJADA DE LA RAMA CELEBRADO EL 12/06/2022	FEST
F/2022/2263	3 9569823	6.479,37 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 28/06/22. U.P.N. 80 A 12.1 MTS / I.P.N. 120 A 12.1 MTS. / TUBO GALV. 60X2 / TUBO GALV. 50X2 / PLETINA NEGRA 60X8	COMPR
F/2022/2269	202206	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 28/06/22. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA 15 MAYO- 15 JUNIO	SERPUB
F/2022/2270	332022	300,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 28/06/22. FLORES PARA EL DIA DE LA ROMERIA Y DIA DE SAN ANTONIO EL CHICO,	FEST



5006754aa92b110993407e6330a0c00R

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				FIESTAS PATRONALES.	
F/2022/2271	342022	70,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 28/06/22. CENTRO FLORAL PARA ATRIL DEL PREGON DE LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO EL CHICO 2022	FEST
F/2022/2273	1227000285	319,30 EUR	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 28/06/22. M-10 ESPEC ENLUCIDOS 25KG	COMPR
F/2022/2274	1228200480	834,71 EUR	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 28/06/22. CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K	COMPR
F/2022/2276	02.2022	300,00 EUR	A.F.C. GUAYADEQUE	JGL 28/06/22. PARTICIPACION EN LA ROMERIA DE SAN ANTONIO EL CHICO 2022.	FEST
F/2022/2285	F22 225858	768,79 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 28/06/22. 220-OBRA COLA LA BALLENA ARGUINEGUIN 220220007240 / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HA 30 Blanda Arido	COMPR
F/2022/2291	122301302-05	69,45 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES MAYO	TESOR
F/2022/2292	126936335-05	12,29 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES MAYO	TESOR
F/2022/2293	126936335-05M	37,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES MAYO	TESOR
F/2022/2294	122250509-05	579,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207 MES MAYO	TESOR
F/2022/2295	122250509-05TP	55,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES MAYO	TESOR
F/2022/2296	122250509-05M	9,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN	TESOR



5006754aa92b11099407e633da0c00R

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				(ORD 207) MES MAYO	
F/2022/2297	122250962-05	1.397,14 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES MAYO	TESOR
F/2022/2298	122296387-05	33,71 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES MAYO	TESOR
F/2022/2299	122296387-05M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES MAYO	TESOR
F/2022/2300	122296387-05SM	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO MNTD INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES MAYO	TESOR
F/2022/2301	122298516-05	8,96 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES MAYO	TESOR
F/2022/2302	122298516-05M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES MAYO	TESOR
F/2022/2303	122306186-05	4,88 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES MAYO	TESOR
F/2022/2304	122306186-05M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 28/06/22. LIQ.COMISIONES MNTD TPVO COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES MAYO	TESOR
F/2022/2308	38 2022	963,00 EUR	ENCINOSO QUINTANA,	JGL 28/06/22. Nº DE EXPEDIENTE CONTRATO	FEST



5006754aa92b110893407e6330a0c00R

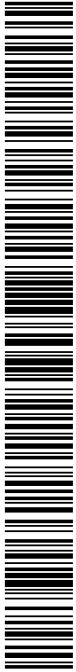
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ARIDANY	5799/2022 HINCHABLES Y TALLERES FIESTAS DE SAN ANTONIO	
F/2022/2309	Emit 22- 10	3.567,26 EUR	GONZALEZ RODRIGUEZ DAVINIA GLORIA	JGL 28/06/22. REDUCTOR DE VELOCIDAD 60x50x3cm C/HERRAJES (expte 5571/2022) / TERMINAL DE REDUCTOR DE VELOCIDAD	COMPR
F/2022/2314	Emit- 7	400,00 EUR	ASOCIACION MUSICA-CULTURAL PARRANDA PAJULLO	JGL 28/06/22. BAILE DE TAIFA ROMERIA MOGAN 2022 EXPEDIENTE 5804/2022	FEST
F/2022/2316	2564	50,34 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 28/06/22. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA. MOLINO DE VIENTO.	COMPR
F/2022/2323	R-2022- 17	5.000,00 EUR	ATARAXIA NOVA SLU	JGL 28/06/22. Rect. 2022- 17 / Servicio de estudios y trabajos técnicos para la ejecución de la subvención año 2021	PATRI
F/2022/2324	002/2022	428,00 EUR	ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y PATRIMONIO DE CANARIAS	JGL 28/06/22. PASEO CULTURAL CASCO HISTORICO DE MOGAN. 18/06/22	CULTU
F/2022/2325	0022 1056	1.512,98 EUR	ALCOIMA, S.L.	JGL 28/06/22. Servicio de extracción, limpieza 4 sanitarios, los días: 10,11 y 12 (a las 08:00) / Gestión de residuos	FEST
F/2022/2326	0022 1057	378,25 EUR	ALCOIMA, S.L.	JGL 28/06/22. Servicio de extracción, limpieza EXTRAORDINARIOS en 4 sanitarios el día 15 (a las 08:00) /EVENTO:	FEST
F/2022/2347	01/2022	13.850,00 EUR	COLAO CORUJO, KEVIN BLAS	JGL 28/06/22. PROYECTO VIOLENCIA DE GENERO 2002 (RESOLUCION 08/09/2021)	SERSOC
	<b>TOTAL.-</b>	<b>943.389,47 EUR</b>			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte. 6857/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas, corrección error.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------



5006754aa92b110893407e633da0c00R



Unidad administrativa de Secretaría

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2022, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 634.206,14 euros.

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos, se encontraba el siguiente documento:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1767	72022	216,00 EUR	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 21/06/22. refrigerio acto reconocimiento trayectoria ex comisario jefe de la policia nacional de maspaloma	PRESI
	TOTAL.-	216,00 EUR			

1. Se ha detectado que la mencionada factura/documento justificante de gasto se relacionó por error para ser aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/22, cuando no correspondía.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### I

##### Normativa sobre rectificación de errores

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

##### II

##### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

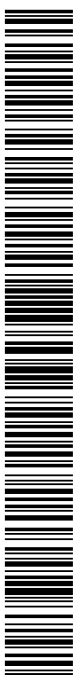
Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

**Primero.-** Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2022 por el motivo reflejado en el antecedente de hecho segundo de este documento, eliminando de la relación de facturas/documentos justificativos de gastos la siguiente línea:



5006754aa92b110993407e633da0c00R

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1767	72022	216,00 EUR	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 21/06/22. refrigerio acto reconocimiento trayectoria ex comisario jefe de la policia nacional de maspaloma	PRESI
	TOTAL.-	216,00 EUR			

Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a 633.990,14 euros.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9. Expte. 531/2022. Propuesta para Otorgar a la entidad Díaz & Muñoz Arquitectos Sociedad Limitada Profesional, representada por D. \*\*\*\*\*, Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado Edificio de 20 Viviendas, Garaje y Trasteros, sito en Calle Princesa Tenesoya, esquina Calle Tirma, Parte de P/110, parcela con Ref. Catastral nº 3009114DR3730N0000EJ, Loma I, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.**

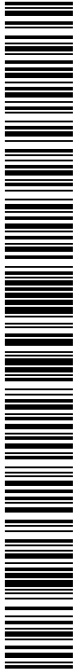
“CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala delegada en materia de Urbanismo, Planeamiento, Gestión, Disciplina, Seguridad, Policía Local, Protección Civil, Mercadillos/Domino Público, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.

Mediante escrito de fecha 17/01/2022 y Registro de Entrada Nº 2022/658, D. \*\*\*\*\*, actuando en nombre y representación de la entidad **DIAZ & MUÑOZ ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL.**, solicita Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **EDIFICIO DE 20 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS**, sita en Calle Princesa Tenesoya, esquina Calle Tirma, Parte de P/110, parcela con Ref. Castastral n.º 3009114DR3730N0000EJ, Loma I, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 20/06/2022 ([CSV:r006754aa925140b6d207e6281060902J](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a la entidad DIAZ & MUÑOZ ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, representada por D. \*\*\*\*\*; Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado <<EDIFICIO DE 20 VIVEINDAS, GARAJE Y TRASTEROS>>, sito en Calle Princesa Tenesoya, esquina Calle Tirma, Parte de P/110, parcela con Ref. Catastral nº 3009114DR3730N0000EJ, Loma I, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 16/06/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VI del presente escrito, y quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado con 06/06/2022 (Reg.Entrada 7754).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

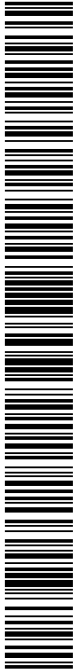
**1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, redactado por un profesional competente en la materia, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.

**2.- PAGO A SUBSANAR:**

- Fianza por importe de 10.108,30, como garantía de buena ejecución.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de VEINTE (20) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar el **Depósito** por importe de **10.108,30** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **32.048,80** , sin perjuicio



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

Unidad administrativa de Secretaría

de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte al a la persona designada, a los efectos de que se proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, previo al inicio de las mismas.

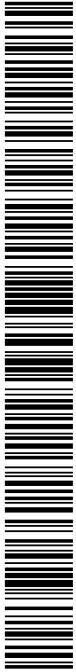
**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados, con indicación de los recursos que procedan.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Otorgar a la entidad DIAZ & MUÑOZ ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL**, representada por D. \*\*\*\*\* , Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado <<**EDIFICIO DE 20 VIVEINDAS, GARAJE Y TRASTEROS**>>, sito en Calle Princesa Tenesoya, esquina Calle Tirma, Parte de P/110, parcela con Ref. Catastral nº 3009114DR3730N0000EJ, Loma I, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 16/06/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VI del presente escrito, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado con 06/06/2022 (Reg.Entrada 7754).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, *Cuando se trate de la realización de actuaciones*



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

**1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el *Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales* u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, redactado por un profesional competente en la materia, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.

**2.- PAGO A SUBSANAR:**

- Fianza por importe de 10.108,30 , como garantía de buena ejecución.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de VEINTE (20) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

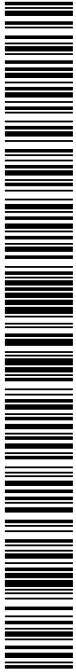
A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e633da0c00R

Unidad administrativa de Secretaría

Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

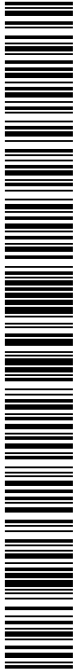
**CUARTO.-** Aprobar el **Depósito** por importe de **10.108,30** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **32.048,80** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la persona designada, a los efectos de que se proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, previo al inicio de las mismas.

**SÉPTIMO.-** *Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan."*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte. 649/2020. Propuesta para Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña \*\*\*\*\* en representación de la entidad Planeamiento Gestión e Ingeniería de Caminos, S.L., por los motivos expuestos en el presente informe, confirmar la resolución adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05/10/21, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho.**

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala delegada en materia de Urbanismo, Planeamiento, Gestión, Disciplina, Seguridad, Policía Local, Protección Civil, Mercadillos/Domino Público,** mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el **Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.**

Mediante escrito de fecha 12/03/2020 y Registro de Entrada Nº 2020/3505, Dña. \*\*\*\*\* en nombre y representación de la entidad, solicita Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **Centro Comercial y de ocio Mogán Beach situado en parcela nº 23 del P.P. Playa de Mogán, parcela nº 30 P.M.M Playa de Mogán, en este término municipal de Mogán,** acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ana C. Díaz Alonso, de fecha 04/05/2022 ([CSV:W006754aa903040cbdb07e625b050b07D](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* en representación de la entidad PLANEAMIENTO GESTIÓN E INGENIERÍA DE CAMINOS SOCIEDAD LIMITADA, por los motivos expuestos en el presente informe, confirmar la resolución adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05/10/21, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho.**

**SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

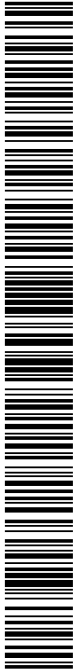
**PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. \*\*\*\*\* en representación de la entidad PLANEAMIENTO GESTIÓN E INGENIERÍA DE CAMINOS SOCIEDAD LIMITADA, por los motivos expuestos en el presente informe, confirmar la resolución adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05/10/21, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho.**

**SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11. Expte. 4224/2022. Propuesta para Otorgar a la entidad Syden Bygg Mogán, S.L., representada por Don \*\*\*\*\* Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto**



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------



**denominado Acondicionamiento del dominio público hidráulico, sito en el barranco de Lomadós, anexo a las parcelas 6'- 9', Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.**

“CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala delegada en materia de Urbanismo, Planeamiento, Gestión, Disciplina, Seguridad, Policía Local, Protección Civil, Mercadillos/Dominio Público, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalias con delegación específicas.

Mediante escrito de fecha 13/04/2022 y Registro de Entrada Nº 2022/4860, D. \*\*\*\*\* , actuando en nombre y representación de la entidad **SYDEN BYGG MOGÁN S.L.**, presenta Comunicación Previa de obras e instalaciones consistente en **<<Acondicionamiento del dominio público hidráulico>>**, sito en el barranco de Lomadós, anexo a las parcelas 6'- 9', Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 21/06/2022 ([CSV:R006754aa92715154e807e635d060a30D](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a la entidad SYDEN BYGG MOGÁN S.L., representada por D. \*\*\*\*\* , Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado <<Acondicionamiento del dominio público hidráulico>>**, sito en el barranco de Lomadós, anexo a las parcelas 6'- 9', Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 21/06/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VII del presente escrito, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.
- Deberá solicitarse (de considerarlo necesario), la autorización de ocupación del dominio público para el acopio de material, colocación de maquinaria o ejecución de obras, sin la cual no podrá procederse a su ocupación.
- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Se estará a lo recogido en la autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:****

**1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Presentación del **proyecto de ejecución**, redactado y firmado por técnico competente, debiéndose presentar en formato digital. Este proyecto deberá contener la totalidad de los documentos que definan las obras proyectadas (el proyecto presentado no recoge el desglose del presupuesto de ejecución material, limitándose a indicar el importe total del mismo), careciendo además de la firma de la técnica redactora.
- **Hojas de la dirección facultativa** designada, firmadas por los técnicos competentes.

**2.- PAGO A SUBSANAR:**

- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación de la tasa municipal por Licencia de Obra por procedimiento ordinario, debiéndose abonar el diferencial entre el importe establecido (100,00) y el ya abonado (50,00).

**TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

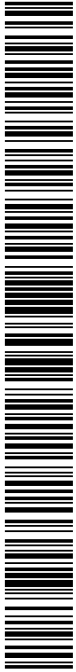
A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110893407e633da0c00R

Unidad administrativa de Secretaría

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **2.183,42**, el cual ya ha sido abonado, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la persona designada, a los efectos de que se proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, previo al inicio de las mismas.

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

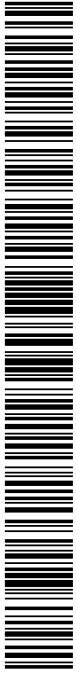
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Otorgar a la entidad SYDEN BYGG MOGÁN S.L.**, representada por D. \*\*\*\*\*  
Licencia Urbanística de obra mayor relativa al proyecto denominado **<<Acondicionamiento del dominio público hidráulico>>**, sito en el barranco de Lomadós, anexo a las parcelas 6'- 9', Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 21/06/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente VII del presente escrito, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.
- Deberá solicitarse (de considerarlo necesario), la autorización de ocupación del dominio público para el acopio de material, colocación de maquinaria o ejecución de obras, sin la cual no podrá procederse a su ocupación.
- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Se estará a lo recogido en la autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

**1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Presentación del **proyecto de ejecución**, redactado y firmado por técnico competente, debiéndose presentar en formato digital. Este proyecto deberá contener la totalidad de los documentos que definan las obras proyectadas (el proyecto presentado no recoge el desglose del presupuesto de ejecución material, limitándose a indicar el importe total del mismo), careciendo además de la firma de la técnica redactora.
- **Hojas de la dirección facultativa** designada, firmadas por los técnicos competentes.

**2.- PAGO A SUBSANAR:**

- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación de la tasa municipal por Licencia de Obra por procedimiento ordinario, debiéndose abonar el diferencial entre el importe establecido (100,00 ) y el ya abonado (50,00 ).

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

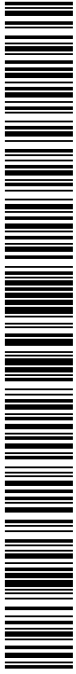
Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

Unidad administrativa de Secretaría

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **2.183,42**, el cual ya ha sido abonado, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte al a la persona designada, a los efectos de que se proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las obras, previo al inicio de las mismas.

**SÉPTIMO.-** *Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**12. Expte. 366328/2021. Propuesta inicio expediente modificación del contrato del daños materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (18-PV-01 ; Lote nº 2).**

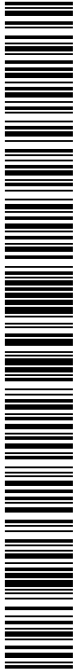
“**DOÑA CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen interior, Según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, tengo a bien emitir la siguiente

**PROPUESTA**

Visto el informe emitido por la Técnico municipal doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 24 de junio de 2022 y con CSV [u006754aa934181781f07e62eb060d06i](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), del siguiente tenor literal:

*Visto que la adjudicación del contrato, respecto al Lote Nº2, se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2018, a la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F:A-28141935, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) de 37.450,00 euros, así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R

entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2018, se formaliza el contrato del Lote Nº2, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.,

Visto Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2022, que literalmente informa:

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2018, se adjudica el contrato del Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán mediante procedimiento abierto y tramitación urgente sujeto a regulación armonizada y contratación por lotes a MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con C.I.F: A-28141935, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) de 37.450,00 euros.

**SEGUNDO.-** Considerando lo establecido en el artículo 73 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que literalmente indica:

Artículo 73. Tipo de gravamen del Impuesto sobre las Primas de Seguros.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el número 1) del apartado once del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que queda redactado como sigue:

«1) El impuesto se exigirá al tipo del 8 por 100.»

**TERCERO.-** Considerando lo establecido en el apartado 10 del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que dice:

Diez. Repercusión del impuesto.

El Impuesto sobre las Primas de Seguros deberá ser repercutido íntegramente por las entidades aseguradoras sobre las personas que contraten los seguros objeto de gravamen.

La repercusión se atenderá a lo establecido por la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CUARTO.-** Como consecuencia de este cambio legislativo, el importe de la póliza del Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adjudicado a MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., **sufre un incremento del 2,00 % desde el 01 de enero de 2021**, esto se traduce en 528,60 euros por año (estando exento de I.G.I.C.). En resumen:

- Póliza nº 0991870012244
- Importe total anual de la póliza adjudicado = 37.450,00 euros (estando exento de I.G.I.C.)
- Incremento del 2,00 % del IPS = 528,60 euros (estando exento de I.G.I.C.)
- **Importe total anual actualizado de la póliza = 37.978,60 euros (estando exento de I.G.I.C.)**

Visto que existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2022 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 1.057,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22400 denominada **ADMÓN GENERAL; PRIMAS SEGURO**, según documento de Retención de Crédito de fecha 25 de abril de 2022 (Número de operación: 220220006709).

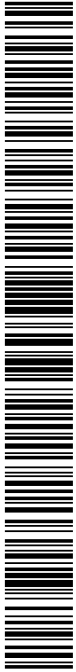
Considerando que el importe de la póliza del Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adjudicado a MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., **sufre un incremento del 2,00 % desde el 01 de enero de 2021, esto se traduce en 528,60 euros por año** (estando exento de I.G.I.C.), es decir, que para la anualidad 2021 el importe del contrato asciende a un total de 37.978,60 euros (528,60 euros más al importe adjudicado) y para la anualidad 2022, el importe del contrato asciende a un total de 37.978,60 uros (528,60 euros más al importe adjudicado).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R



**b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:**

**1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.**

**2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.**

**3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido.**

*c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

*Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**QUINTO.- Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:**

**1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.**

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.*

**2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.**

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.*

**3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.**

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:*

- *El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IGIC excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IGIC excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.*
- *Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.*

**SEXTO.- El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:**

**A.** *Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia.*

**B.** *Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo, como mínimo de cinco días, formule las alegaciones que estime oportunas.*

**C.** *Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, dándole traslado de la propuesta y del informe, en un plazo de tres días, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que formule las alegaciones que estime oportunas.*

**D.** *En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que es el Consejo Consultivo de Canarias.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R



**E.** Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

**F.** A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

**G.** Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

**H.** Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, el que suscribe eleva la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para acordar, en su caso, la modificación del contrato Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respecto al Lote N.º2 .-Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán-, mediante procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, REF: 18-PV-01, adjudicado a la entidad a la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F:A-28141935, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C,) de 37.450,00 euros, atendiendo al Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2022, afectando la modificación a las anualidades 2021 y 2022.

**SEGUNDO.-** Dar trámite de audiencia a los adjudicatarios por un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Tesorería municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento.

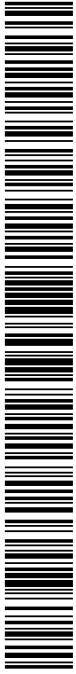
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, el que suscribe eleva la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para acordar, en su caso, la modificación del contrato Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respecto al Lote N.º2 .-Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán-, mediante procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, REF: 18-PV-01, adjudicado a la entidad a la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F:A-28141935, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C,) de 37.450,00 euros, atendiendo al Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2022, afectando la modificación a las anualidades 2021 y 2022.

**SEGUNDO.-** Dar trámite de audiencia a los adjudicatarios por un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Tesorería municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13. Expte. 366327/2021. Propuesta inicio expediente modificación del contrato del Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (18-PV-01 ; Lote nº 1).**

“DOÑA CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen interior, Según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, tengo a bien emitir la siguiente

**PROPUESTA**

Visto el informe emitido por la Técnico municipal doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 24 de junio de 2022 y con CSV [q006754aa9341812b9507e625f060d0ar](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), del siguiente tenor literal:

*Visto que la adjudicación del contrato, respecto al Lote Nº1, se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2018, a la entidad mercantil ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W0072130H, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C,) de 62.150,83 euros, así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.*

*Visto que con fecha 12 de noviembre de 2018, se formaliza el contrato del Lote Nº1, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA,*

*Visto Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2022, que literalmente informa:*

**PRIMERO.-** *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2018, se adjudica el contrato del Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán mediante procedimiento abierto y tramitación urgente sujeto a regulación armonizada y contratación por lotes a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W0072130H, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) de 62.150,83 euros.*

**SEGUNDO.-** *Considerando lo establecido en el artículo 73 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que literalmente indica:*

*Artículo 73. Tipo de gravamen del Impuesto sobre las Primas de Seguros.*

*Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el número 1) del apartado once del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que queda redactado como sigue:*

*«1) El impuesto se exigirá al tipo del 8 por 100.»*

**TERCERO.-** *Considerando lo establecido en el apartado 10 del artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que dice:*

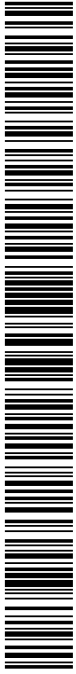
*Diez. Repercusión del impuesto.*

*El Impuesto sobre las Primas de Seguros deberá ser repercutido íntegramente por las entidades aseguradoras sobre las personas que contraten los seguros objeto de gravamen.*

*La repercusión se atenderá a lo establecido por la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

**CUARTO.-** *Como consecuencia de este cambio legislativo, el importe de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adjudicado a ZURICH*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa9341812b9507e625f060d0ar

**INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, sufre un incremento del 2,00 % desde el 01 de enero de 2021, esto se traduce en 1.171,00 euros por año (estando exento de I.G.I.C.). En resumen:**

- Póliza nº 101466449
- Importe total anual de la póliza adjudicado = 62.150,83 euros (estando exento de I.G.I.C.)
- Incremento del 2,00 % del IPS = 1.171,00 euros (estando exento de I.G.I.C.)
- **Importe total anual actualizado de la póliza = 63.321,83 euros (estando exento de I.G.I.C.)**

Visto que existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2022 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 2.342,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22400 denominada **ADMÓN GENERAL; PRIMAS SEGURO**, según documento de Retención de Crédito de fecha 25 de abril de 2022 (Número de operación: 220220006708).

Considerando que el importe de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adjudicado a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, **sufre un incremento del 2,00 % desde el 01 de enero de 2021, esto se traduce en 1.171,00 euros por año** (estando exento de I.G.I.C.), es decir, que para la anualidad 2021 el importe del contrato asciende a un total de 63.321,83 euros (1.171,00 euros más al importe adjudicado) y para la anualidad 2022, el importe del contrato asciende a un total de 63.321,83 euros (1.171,00 euros más al importe adjudicado).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 208 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**TERCERO.-** Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110993407e6330a0c00R

**CUARTO.-** Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido.

**b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:**

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b11099407e6330a0c00R

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IGIC excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IGIC excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
- Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

**SEXO.-** El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

**A.** Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia.

**B.** Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo, como mínimo de cinco días, formule las alegaciones que estime oportunas.

**C.** Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, dándole traslado de la propuesta y del informe, en un plazo de tres días, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que formule las alegaciones que estime oportunas.

**D.** En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que es el Consejo Consultivo de Canarias.

**E.** Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

**F.** A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

**G.** Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

**H.** Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, el que suscribe eleva la siguiente

### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para acordar, en su caso, la modificación del contrato Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respecto al Lote N.º1. -Seguro de Responsabilidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán-, mediante procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, REF: 19-SER-06, adjudicado a la entidad a la entidad mercantil ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W0072130H, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) de 62.150,83 euros, atendiendo al Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2022, afectando la modificación a las anualidades 2021 y 2022.

**SEGUNDO.-** Dar trámite de audiencia a los adjudicatarios por un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Tesorería municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, el que suscribe eleva la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para acordar, en su caso, la modificación del contrato Pólizas de Seguros para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Respecto al Lote N.º1. -Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán-, mediante procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, REF: 19-SER-06, adjudicado a la entidad a la entidad mercantil ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F: W0072130H, por un importe anual, SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) de 62.150,83 euros, atendiendo al Informe Técnico de fecha 17 de marzo de 2022, afectando la modificación a las anualidades 2021 y 2022.

**SEGUNDO.-** Dar trámite de audiencia a los adjudicatarios por un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Tesorería municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **14. Expte. 1418/2022. Justificación total de la subvención concedida a DG Eventos S.L. y pago de la totalidad de la subvención concedida.**

**“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal delegado en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019,** en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad DG EVENTOS SL para la realización del evento denominado FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA para este año 2022 y

Visto el informe emitido el día 09/06/2022 por el Técnico del Departamento de Deportes, por el que se declara bien justificada esta subvención y cuyo csv es: [2006754aa90e090375b07e6368060c317](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el informe emitido el día 10/06/2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa por el que declara la justificación de la subvención y se propone su pago y cierre del expediente, cuyo csv es: [y006754aa9070a0c6e207e6154060d097](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el informe emitido el día 20/06/2022 por el Interventor General de esta entidad en relación a la fiscalización previa limitada previa al reconocimiento de la obligación tras la justificación, cuyo csv es: [z006754aa9390e0b21607e638c060a1dj](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, estatal y autonómica según los certificados presentados con la solicitud de esta subvención y visto que los mismos no se encuentran vencidos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

**PROPONGO:**

**Primero:** Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la entidad DG EVENTOS SL con CIF número B35781160.

**Segundo:** Reconocer la obligación y proceder al pago de la subvención concedida a la empresa DG EVENTOS SL, con CIF número B35781160, por la realización del evento FREE MOTION DESAFIO LA TITÁNICA 2022 y por un importe de DIEZ MIL (10.000,00.-) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa 341.480.00 del vigente Presupuesto General.

**Tercero:** Proceder al archivo del expediente (1418/2022) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

**Cuarto:** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

**Quinto:** Notificar el resultado de esta resolución a la entidad DG EVENTOS SL.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15. Expte. 6729/2022. Concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Agrupación Folklorica de la Tercera Edad Los Pescadores, año 2022.**

“VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **Asociación Agrupación Folklorica de la Tercera Edad Los Pescadores**, con CIF nº. **G35467273**, con destino a gastos por la organización de la Romería Terrestre en Honor a Ntra. Sra. del Carmen Arguineguín, para el año 2022 y,

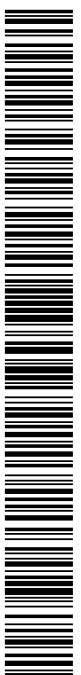
Visto el informe emitido el día 22 de junio de 2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [I006754aa90c1601f8307e60da060b15z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 17 de junio de 2022, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 6.000,00 euros y con destino a **EXPEDIENTE 6729/2022 ASOCIACIÓN FOLKLORICA LOS PESCADORES ROMERÍA TERRESTRE ARGUINEGUIN**, y nº de operación **220220010541**.

Visto el informe favorable emitido el día 15 de junio de 2022 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **Asociación Agrupación Folklorica de la Tercera Edad Los Pescadores**, con CIF nº. **G35467273**, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [Y006754aa91d0f03fac07e6142060a08i](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 23 de junio de 2022 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad **Asociación Agrupación Folklorica de la Tercera Edad Los Pescadores**, cuyo csv es: [A006754aa9131615ddc07e62c9060d0dC](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110893407e633da0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

**PROPONGO:**

**PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, conceder y reconocer la obligación** de la subvención **NOMINATIVA** a la **ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA DE LA TERCERA EDAD LOS PESCADORES**, con CIF nº. **G35467273**, por el procedimiento de concesión directa, por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 )** y con cargo a la aplicación presupuestaria **338.480.00** del vigente Presupuesto General, con destino a la organización de la Romería Terrestre en Honor de Ntra. Sra. del Carmen Arguineguín, para el año 2022.

**SEGUNDO.- El abono de esta subvención** se realizará mediante un único pago anticipado.

**TERCERO.- Comunicar a los responsables de la Asociación**, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la **Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores**:

**1.- Acometer los gastos necesarios para la realización de las siguientes actividades:**

- Colaboración y coordinación con los colectivos del municipio que van a participar en la Romería.
- Coordinación con Agrupaciones folklóricas y Parrandas para el acompañamiento de los colectivos en la celebración de la Romería.
- Traslado hasta Arguineguín de las con Agrupaciones Folklóricas y Parrandas que acompañarán a los colectivos del municipio en la celebración de la Romería
- Coordinación con el Ayuntamiento para el desarrollo de las tareas necesarias en orden a la celebración de la Romería en cuestiones de seguridad, recursos técnicos y personal para llevar a cabo la celebración del evento

La celebración de la Romería terrestre en honor de Ntra. Sra. del Carmen será el día **9 de julio de 2022**.

**2.- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

**3.- Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos.**

**4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del plazo de ejecución, teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono**

Para los casos en los que sea necesario solicitar una prórroga, esta deberá presentarse con 1 MES de antelación al vencimiento de los plazos y tanto para el plazo de ejecución como para el de justificación.

**5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.**

**6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.**

**CUARTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e633da0c00R



a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**QUINTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad **Asociación Agrupación Folklórica de la Tercera Edad Los Pescadores.**

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**16. Expte. 6366/2022. Procedimiento Ordinario Nº 193/2021 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Superior de Justicia.**

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde de Servicios Centrales en virtud de Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas,

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 22 de junio de 2022 que literalmente expresa:

**<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**REF: MSC**

**EXPTE:** Nº6366/2022. Procedimiento Ordinario Nº 193/2021 de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia

**ASUNTO:** Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia de

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto Nº 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N.º 193/2021, que baso en los siguientes

**RESULTANDO** Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 de 21/11/2019 por el que se admite a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Viceconsejería de Administraciones públicas y Transparencia contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2019 por el que se aprueba definitivamente la modificación del Reglamento municipal de Transportes requiriendo la remisión del expediente administrativo completo y foliado en el plazo de veinte días.

**RESULTANDO** Auto de 21 de octubre de 2020 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 en cuya parte dispositiva se declara la falta de competencia objetiva de ese Juzgado para conocer de la pretensión deducida por la Letrada del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 26 de julio de 2019, estimando que la competencia pudiera

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

corresponder a la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Las Palmas, y se remite testimonio suficiente de las actuaciones a ésta, estando a lo que por aquélla se resuelva.

**RESULTANDO** Providencia de la Sala de lo contencioso administrativo de TSJ de 19 de octubre de 2021 por la que se señala el día 22 de octubre de 2021 para votación y fallo de los presentes autos.

**RESULTANDO** Sentencia de 27 de enero de 2022 de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia dictada en el Procedimiento ordinario Nº 193/2021 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

<<**1º.-** Inadmitir la pretensión de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de que se decrete la nulidad de pleno derecho de los artículos expresamente recurridos del Reglamento municipal de transporte de Mogán, modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de julio de 2019, y desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración regional contra los artículos 95 y 125 de la disposición general municipal precitada.

**2º.-** Imponer las costas del recurso a la parte actora (...)>>

**CONSIDERANDO**, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**CONSIDERANDO** el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

**CONSIDERANDO** el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Vistos los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Que se tome conocimiento de la Sentencia de 10/03/2022 de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia dictada en el Procedimiento ordinario Nº 193/2021 que inadmite la pretensión de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de que se decrete la nulidad de pleno derecho de los artículos expresamente recurridos del Reglamento municipal de Transporte de este Ayuntamiento de Mogán modificado mediante acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2019 y desestima el recurso contencioso interpuesto por la Administración regional contra los artículos 95 y 125 de Reglamento municipal de Transportes imponiendo las costas a la parte actora.

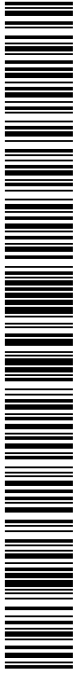
**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Negociado de Transportes, Tráfico a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PRIMERO.-** Que se tome conocimiento de la Sentencia de 10/03/2022 de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia dictada en el Procedimiento ordinario Nº 193/2021 que inadmite la pretensión de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de que se decrete la nulidad de pleno derecho de los artículos expresamente recurridos del Reglamento municipal de Transporte de este Ayuntamiento de Mogán modificado mediante acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2019 y desestima el recurso contencioso interpuesto por la



5006754aa92b110693407e633da0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

Unidad administrativa de Secretaría

Administración regional contra los artículos 95 y 125 de Reglamento municipal de Transportes imponiendo las costas a la parte actora.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Negociado de Transportes, Tráfico a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17. Expte. 659/2022. Propuesta aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto: "Reforma y Acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T.M. de Mogán". Ref.: 22-OBR-04.**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PASEO MARÍTIMO Y BALNEARIO DE PLAYA DE TAURITO, T. M. DE MOGÁN**, incluida en el Convenio por el que se concede y regula subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

**PROPUESTA**

**Antecedentes Administrativos.**

> **VISTO** el Convenio por el que se concede y regula subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021. (csv: [g006754aa91215038a607e51b20c0c0bK](#)).

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 20 de junio de 2022, en el que se establece literalmente (csv: [X006754aa92d14129b307e6391060d0aD](#)):

**Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "**Reforma y Acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T.M. Mogán**".

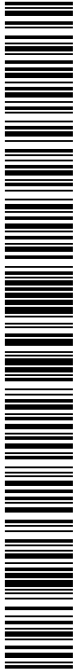
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Playa de Taurito

Autor: Dña. Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta Municipal

Fecha: Diciembre 2021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

### **1.- ANTECEDENTES**

**Primero.-** Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria, dentro de el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021**, firmado por ambas partes el 17 de diciembre de 2021.

**Segundo.-** Providencia de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2022, mediante la cual se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los informes preceptivos.

**Tercero.-** Informe técnico redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Carina I. Hernández García, firmado en fecha 8 de febrero de 2022.

**Cuarto.-** Autorización de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Dirección General de la Costa y el Mar, Demarcación de Costas de Canarias, para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, instada por el Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de mayo de 2022.

**Quinto.-** Informe jurídico emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de junio de 2022.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

### **2.- INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

#### 1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por la Arquitecta Técnico municipal Dña. Mónica Travieso García, recoge las actuaciones para reforma y acondicionar tanto el balneario como el paseo de la Playa de Taurito.

#### 1.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto de referencia recoge las obras que se consideran necesarias para llevar a cabo este proyecto, entre las actuaciones propuestas, habrá que diferenciar entre la intervención en el balneario y la intervención en el paseo.

Intervención en el Balneario:

- Demolición de la distribución actual y varios tabiques de división; demolición de pavimento.
- Retirada de la instalación eléctrica existente que se encuentra superpuesta, fontanería y saneamiento.
- Nueva distribución del espacio.
- Nuevas instalaciones.
- Se instalará falso techo registrable, nuevo pavimento y carpintería.

Intervención en el paseo:

- Se eliminará el parterre de la entrada del paseo para crear aparcamiento PMR.
- Se creará una zona para colocar los contenedores de basura.
- Se realizarán diferentes actuaciones para mejorar la accesibilidad.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

**Segundo.-** Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

**DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA**

**DOCUMENTO Nº 2: MEMORIA CONSTRUCTIVA**

**DOCUMENTO Nº 3: CUMPLIMIENTO DEL C.T.E.**

**DOCUMENTO Nº 2: ANEJOS**

Anejo 1 Plan de Control de Calidad

Anejo 2 Estudio de Gestión de Residuos

Anejo 3 Estudio de Seguridad y Salud

**DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES**

**DOCUMENTO Nº 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

**DOCUMENTO Nº 5: PLANOS**

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas según el redactor de este.

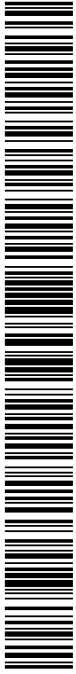
El presente proyecto no incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de DOCE (12) MESES (360 días naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- EHE-08
- Disposiciones mínimas en Seguridad y Salud en las obras de Construcción
- Regulación de la producción y Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y No Discriminación para el acceso y utilización de los Espacios Públicos Urbanizados.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

**Tercero.-** En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



5006754aa92b11099407e633da0c00R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

**Cuarto.-** Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

**Sexto.-** Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 173.411,13 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 141.479,26
- Costos indirectos: 4.244,38
- Gastos Generales: 18.944,07
- Beneficio industrial: 8.743,42

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 12.138,78 euros.

**Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. *A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:*

*a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.*

*b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.*

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **173.411,13**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**Noveno.-** Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:



5006754aa92b110693407e633da0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

**Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (50 puntos).**

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)<sup>2</sup>.

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

**Criterio de adjudicación nº 2 - Reducción de plazo de ejecución de obra (15 puntos).**

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor reducción de plazo ofertada por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

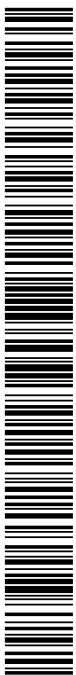
Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 12 MESES (360 días naturales), y como mínimo el plazo de 6 MESES (180 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con la reducción en días naturales propuesta por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta (mayor reducción de plazo presentada entre todos los licitador

x: días naturales de reducción de plazo ofertada por cada licitador.

### **Criterio de adjudicación nº 3 Visita a la zona de actuación (15 puntos).**

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Dicha visita se podrá suspender o retrasar en función de la situación sanitaria debido al COVID-2019.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro el paseo marítimo de la Playa de Taurito.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a [maramirez@mogan.es](mailto:maramirez@mogan.es) o [fsanchez@mogan.es](mailto:fsanchez@mogan.es) indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita y con la presentación por parte del licitador de la debida acreditación de quién o quienes asistieron a dicha visita, en un máximo de 5 folios.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

### **Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (10 puntos).**

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (104,05 /día), IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 1,50 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (260,12 /día), IGIC excluido.

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R



x: penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

**Criterio de adjudicación nº 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).**

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

**Valoración final de los criterios.-**

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	50 pts
Reducción de plazo de ejecución de obra	15 pts
Visita a la zona de actuación	15 pts
Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	10 pts
Incremento de plazo de garantía	10 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

**Décimo.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administraciones, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Undécimo.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**Duodécimo.-** De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**Décimo tercero.-** Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

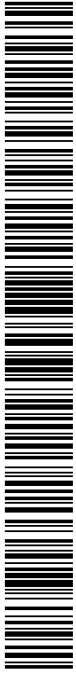
13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	1, 4 y 6	2

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	1, 4 y 6	C

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (**260.116,70 euros**).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	173.411,13 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	121.387,79 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

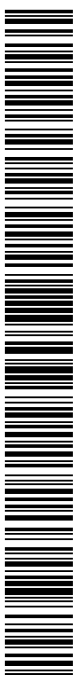
Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

13.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Décimo cuarto.-** Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

**Décimo quinto.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo sexto.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde



5006754aa92b110693407e633da0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

a la presente obra es el 45215110-1, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Décimo séptimo.-** Se recoge en el expediente del proyecto "**Reforma y Acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T.M. Mogán**", informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por dña. Carina I. Hernández García, de fecha 8 de febrero de 2022, en el que se recoge que:

<< (...) se informa técnicamente **COMPATIBLE** la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto **Reforma y Acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T.M. Mogán**, redactado por la arquitecta municipal Dña. Ana Victoria Gil Molina y ( ), **siendo requisito indispensable y previo a la ejecución de las obras la correspondiente Autorización de Costas y/o Declaración Responsable con resolución estimatoria, al encontrarse la actuación en zona de servidumbre de protección.** >>

Así mismo, informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de junio de 2022 en el que se recoge que: (...) **PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto de obra denominado Reforma y Acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T.M. Mogán, de fecha diciembre de 2021, redactado y firmado por Dña. Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad a las consideraciones técnicas realizadas por la técnico municipal en su informe de fecha 08/02/2022, debiendo atenderse a los condicionantes impuestos a la Autorización de Costas de fecha 10/05/2022.**

**Décimo octavo.-** Autorización de la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con **Actuaciones varias en Playa de Taurito**, en base a la solicitud de fecha 21 de febrero de 2022, presentada por el Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de mayo de 2022.

**Décimo noveno.-** La actuación esta subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria por un importe estimado de 95.481,79 euros, mediante Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2021, para la formalización de la subvención concedida para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria.

**Vigésimo.-** Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Finalidad y/u objetivo: 1522 Conservación y rehabilitación de la edificación
- Naturaleza económica: 61900 Otras invers reposición en infraestr y bienes de uso general
- Proyecto de Gasto: 2021/2/MEJOR/1/1

**Vigésimo primero.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

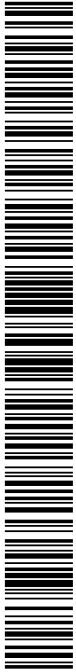
*Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

### PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R

**Primera.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Reforma y Acondicionamiento de Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T.M. Mogán.**

**Segunda.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercera.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

**Cuarta.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 10 páginas.

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán.*

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PASEO MARÍTIMO Y BALNEARIO DE PLAYA DE TAURITO, T. M. DE MOGÁN**, incluida en el Convenio por el que se concede y regula subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**TERCERO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

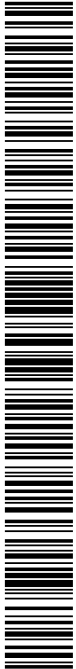
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18. Expte. 1906/2022 (18SUM11). Propuesta aprobar única prórroga del contrato de Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán.**

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110993407e6330a0c00R

2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas y visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, Ref: 18-SUM-11 y

**PRIMERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1996 de fecha 12 de junio de 2019, a la entidad mercantil **MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L.** con C.I.F: B35664879, para los tres años de contrato (con posibilidad de prorrogarse por dos años más) por un importe sin I.G.I.C, de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (36.720,00 )**, correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%) por importe de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.386,80 )** así como a la oferta presentada respecto al resto de los criterios de adjudicación,

**-Criterio nº 2: Mejoras**

-Oferta 3 terminales adicionales, de iguales características que los del objeto del contrato, sin coste para la Administración: **2 TERMINALES**

-Oferta un sistema de acceso multidispositivo (APP) desde móvil, ordenador o tablet que permita a los trabajadores gestionar su jornada laboral, consultar y solicitar vacaciones, bajas, etc.: **SI**

**-Criterio nº 3: Red social de comunicaciones**

Implantar una red social de comunicación en nuestra Administración, siendo utilizada esta como canal de comunicación entre la empresa adjudicataria y nuestra administración, entre los empleados públicos y el servicio de Recursos Humanos (así como otros servicios que se pudieran adherir) y por último entre los empleados públicos y la empresa adjudicataria. Todo esto con la correspondiente formación a todos y cada uno de lo posibles usuarios de dicha red social: **SI** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 466/2019, de fecha 15 de febrerp de 2019, se designa a **DON JOSÉ CARLOS ÁLAMO ALONSO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 2 de julio de 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Moises Andrés Hernández Padrón, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único de la entidad mercantil denominada **MP SERVICIOS DE CONTROL, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**Primera.-** Don Moises Andrés Hernández Padrón, actuando en nombre y representación, como Administrador único, de la entidad mercantil **MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L.**, se compromete, a realizar el contrato del Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

**Segunda.-** El precio para los tres años de contrato, sin I.G.I.C, es de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (36.720,00 )**, correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%) por importe de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.386,80 )**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

**El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.**

**Tercera.-** Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse e implantarse en las dependencias del Ayuntamiento de Mogán, en el plazo máximo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a la firma del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El contrato tendrá un plazo de duración de **TRES AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la formalización del presente contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R

Dicho plazo podrá prorrogarse, **por dos años más**, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

(...)

**TERCERO.-** El Plazo de duración del contrato empieza a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, por consiguiente desde el día **3 de julio de 2019**.

**CUARTO.-** Con fecha 1 de marzo de 2022 con nº de registro de ORVE REGAGE22e000005151616, Don Moisés A. Hernández Padrón, en nombre y representación de MHP SERVICIOS DE CONTROL,S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** El día 17 de junio de 2022, se emite informe por d. José Carlos Álamo Alonso, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, concluyendo literalmente lo siguiente:

**Visto los antecedentes expuestos, se informa de la buena ejecución de los servicios objeto de contrato, a los efectos de proceder, en su caso, a la prórroga de dos años**, pudiendo solicitar a tal efecto, cualquiera de los documentos que obren en el expediente tramitado en esta Unidad Administrativa que considere necesario, a efectos de que compruebe si se ha llevado a cabo su cumplimiento.

**SEXTO.-** Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

**7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a SETENTA Y DOS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS (65.481,60) EUROS, sin IGIC:**

*Base Imponible: 39.288,96 euros (tres años de contrato sin IGIC)*

*Prórrogas: 26.192,64 euros (dos años de prórroga sin IGIC)*

**7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: el cálculo del valor estimado se ha obtenido de precios de mercado, sin la aplicación de IGIC y por los tres años de contrato más una posible prórroga de dos años.**

**SÉPTIMO.-** Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 25.02.2022 y 20.06.22 por importe de 6,548,40 para el año 2022 y de 19.645,20 para la anualidad 2023 y 2024 (ENERO 2023 -JUNIO 2024)

**VISTO.-** Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 20 de junio de 2022, en sentido favorable.

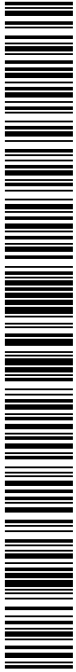
**NOVENO.-** Se ha incorporado al expediente Informe Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 20 de junio de 2022, en el que se propone, literalmente:

**PRIMERO.- Aprobar el expediente de ÚNICA prórroga contrato denominado **Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 18SUM11 (1906/2022)**.**

**SEGUNDO.- Prorrogar por DOS (2) AÑOS el contrato denominado **Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 18SUM11 (1906/2022)**, suscrito el día 2 de julio de 2019 con la entidad **MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L.**, con C.I.F: **B35664879**, vigente desde el 3 de julio de 2022 hasta el 2 de julio de 2024. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta euros (24.480 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a mil setecientos trece euros con sesenta céntimos (1.713,60 euros) siendo el importe total de veinte y seis mil ciento noventa y tres euros con sesenta céntimos (26.193,60) financiándose con cargo a la****

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b11099407e6330a0c00R

aplicación presupuestaria número 920.22706 denominada Admón General; Estudios y Trabajos Técnicos, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **6.548,40** (N.º de operación **220220002212**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 y 2024 por importe de **19.645,20** (N.º de operaciones **220229000088**).

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don José Carlos Álamo Alonso, responsable de la Unidad Administrativo de Recursos Humanos y a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

**DÉCIMO.-** Se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 21 de junio de 2022, en sentido favorable.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de ÚNICA prórroga contrato denominado **Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 18SUM11 (1906/2022)**.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por DOS (2) AÑOS el contrato denominado **Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán, Ref: 18SUM11 (1906/2022)**, suscrito el día 2 de julio de 2019 con la entidad **MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L.**, con C.I.F: **B35664879**, vigente desde el 3 de julio de 2022 hasta el 2 de julio de 2024. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta euros (24.480 euros) correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a mil setecientos trece euros con sesenta céntimos (1.713,60 euros) siendo el importe total de veinte y seis mil ciento noventa y tres euros con sesenta céntimos (26.193,60)** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22706 denominada Admón General; Estudios y Trabajos Técnicos, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **6.548,40** (N.º de operación **220220002212**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 y 2024 por importe de **19.645,20** (N.º de operaciones **220229000088**).

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

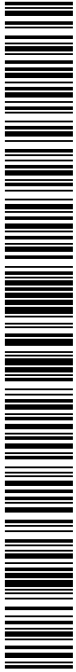
**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don José Carlos Álamo Alonso, responsable de la Unidad Administrativo de Recursos Humanos y a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**19. Expte. 2489/2022. Propuesta para resolver de mutuo acuerdo el contrato menor del Suministro bomba hidráulica para maquinaria Komatsu de Parque Móvil.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e633da0c00R



“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el **procedimiento de resolución por el incumplimiento de la obligación principal del contrato menor del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24**, iniciado de oficio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022.

>**VISTO** que el contrato menor para el Suministro bomba hidráulica para maquinaria Komatsu de Parque Móvil fue adjudicado a la entidad Blumaq, S.A., con C.I.F. A12329223, por importe de 1.445,54 euros (7% I.G.I.C. incluido), mediante Decreto número 2022/990, de 10 de marzo de 2022. Dicha adjudicación fue notificada a la empresa el día 14 de marzo de 2022, habiendo recibido caducidad por no apertura con fecha 24 de marzo de 2022.

>**VISTO** que con fecha 04 de mayo de 2022 Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite Informe de resolución de contrato.

>**VISTO** que con fecha 6 de mayo de 2022 D. JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, emite Decreto 2022/2035, resolviendo iniciar el expediente de resolución por mutuo acuerdo del contrato menor *Suministro bomba hidráulica para maquinaria Komatsu de Parque Móvil*, adjudicado a la entidad Blumaq, S.A., con C.I.F. A12329223, adjudicado mediante Decreto número 2022/990, de 10 de marzo de 2022, por importe de 1.445,54 euros (7% I.G.I.C. incluido).

>**VISTO** que, con fecha 20 de mayo de 2022, D. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán emite informe jurídico, recogiendo, en síntesis, el siguiente contenido:

<<**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*PRIMERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:*

*-Los artículos 211 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*-Los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*-El artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

*SEGUNDA.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Son causas generales de resolución de los contratos:*

*a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.*

*b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*

*c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*

*d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.*

*e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.*

*f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.*

*Respecto a la resolución por mutuo acuerdo, señala el artículo 212.4 de la LCSP que: La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que*



5006754aa92b110b93407e633da0c00R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** Conforme al artículo 213 de la LCSP, son efectos de la resolución del contrato, los siguientes:

1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.

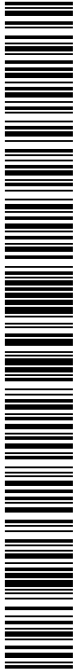
5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

**CUARTA.-** Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas (art. 213.1 LCSP). Al respecto, la Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán expresa que No se generan derechos de cobro por parte del contratista por concepto alguno,



5006754aa92b110693407e633da0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

al no haberse ejecutado ni parcial ni totalmente el suministro contratado y No habiendo sido constituida garantía para el presente contrato, no procede pérdida, devolución o cancelación de la misma.

QUINTA.- Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

SEXTA.- La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. A tal efecto, la Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán informa que no concurre otra causa de resolución que sea imputable al contratista, dado que la carencia de materiales no es una cuestión relacionada con la responsabilidad directa de la empresa, sino que depende de factores externos.

El procedimiento para la resolución de los contratos se regula, en general, en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

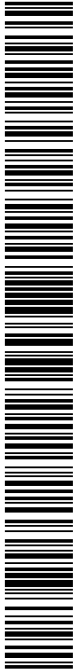
De conformidad con el artículo 212.8 de la LCSP los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

SÉPTIMA.- El procedimiento para resolver el referenciado contrato menor de suministro es el siguiente:

- Iniciado de oficio el expediente de resolución del contrato menor de Suministro bomba hidráulica para maquinaria Komatsu de Parque Móvil, se emitirá resolución del órgano de contratación en aras de resolver el contrato.

En lo relativo al órgano competente para resolver el contrato se debe acudir al artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril en concordancia con el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que indican que el órgano de la entidad local competente para contratar ostenta también la prerrogativa de acordar su resolución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e633da0c00R

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecidas en las letras c) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles

Debe tenerse en cuenta que en los supuestos de resolución por causa imputable a la Administración, el incumplimiento de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista, atendiendo a cada tipo de contrato para conocer las especialidades que la resolución de cada uno de ellos supone para la Administración, tanto para los daños y perjuicios como las posibles garantías.

- Se comunicará al contratista, a los avalistas y aseguradores del mismo, la incoación del expediente y se le otorgará trámite de audiencia por plazo de diez días naturales a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

- Los Servicios Técnicos informarán sobre las alegaciones presentadas.

- En base a las consideraciones técnicas, se realizará informe por los servicios jurídicos en que se valorará la concurrencia de causa de resolución del contrato.

- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

- Recibido, en su caso, el referenciado Dictamen, el órgano de contratación competente resolverá el procedimiento; asimismo, se notificará a los interesados con comunicación de los recursos correspondientes.

La citada resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 213.5 de la LCSP contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.>>

**>VISTO** que con fecha 7 de abril de 2022, con R.S: 2022/3490, se confiere por D. JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, **Trámite de Audiencia** a la entidad Blumaq, S.A., con C.I.F. A12329223, **por un plazo de DIEZ (10) DÍAS naturales a los efectos de presentar alegaciones y documentos que se consideren oportunos, adjuntándose al presente el Decreto 2022/2035 emitido por D. JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, de fecha 6 de mayo de 2022, así como el Informe Jurídico de fecha 20 de mayo de 2022.**

**>VISTO** que con fecha 30 de mayo de 2022, mediante acuse de recibo de notificación telemática se acredita que la notificación con R.S. 2022/5327 ha sido rechazada por el sistema (caducidad), finalizando el plazo de trámite de audiencia otorgado el 9 de junio de 2022, no habiéndose presentado alegaciones.

**>VISTO** que con fecha 20 de junio de 2022, D. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe jurídico, expresando, en síntesis, lo siguiente:

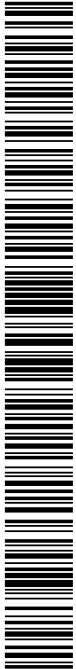
#### <<CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

-Los artículos 211 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

-Los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-El artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



5006754aa92b110893407e6330a0c00R

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

*SEGUNDA.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Son causas generales de resolución de los contratos:*

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.*
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.*
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.*
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.*

*Respecto a la resolución por mutuo acuerdo, señala el artículo 212.4 de la LCSP que: La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato*

*Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:*

- 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.*
- 2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.*
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.*
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.*

*TERCERA.- Conforme al artículo 213 de la LCSP, son efectos de la resolución del contrato, los siguientes:*

- 1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.*
- 2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.*
- 3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.*
- 4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

CUARTA.- Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas (art. 213.1 LCSP). Al respecto, la Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán expresa que No se generan derechos de cobro por parte del contratista por concepto alguno, al no haberse ejecutado ni parcial ni totalmente el suministro contratado y No habiendo sido constituida garantía para el presente contrato, no procede pérdida, devolución o cancelación de la misma.

QUINTA.- Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

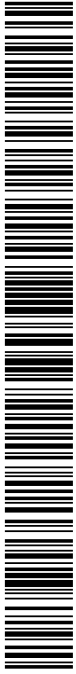
Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

SEXTA.- La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. A tal efecto, la Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán informa que no concurre otra causa de resolución que sea imputable al contratista, dado que la carencia de materiales no es una cuestión relacionada con la responsabilidad directa de la empresa, sino que depende de factores externos.

El procedimiento para la resolución de los contratos se regula, en general, en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

De conformidad con el artículo 212.8 de la LCSP los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

SÉPTIMA.- El procedimiento para resolver el referenciado contrato menor de suministro es el siguiente:

- Iniciado de oficio el expediente de resolución del contrato menor de Suministro bomba hidráulica para maquinaria Komatsu de Parque Móvil, se emitirá resolución del órgano de contratación en aras de resolver el contrato.

En lo relativo al órgano competente para resolver el contrato se debe acudir al artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril en concordancia con el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que indican que el órgano de la entidad local competente para contratar ostenta también la prerrogativa de acordar su resolución.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecidas en las letras c) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles

Debe tenerse en cuenta que en los supuestos de resolución por causa imputable a la Administración, el incumplimiento de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista, atendiendo a cada tipo de contrato para conocer las especialidades que la resolución de cada uno de ellos supone para la Administración, tanto para los daños y perjuicios como las posibles garantías.

- Se comunicará al contratista, a los avalistas y aseguradores del mismo, la incoación del expediente y se le otorgará trámite de audiencia por plazo de diez días naturales a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

- Los Servicios Técnicos informarán sobre las alegaciones presentadas.

- En base a las consideraciones técnicas, se realizará informe por los servicios jurídicos en que se valorará la concurrencia de causa de resolución del contrato.

- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

- Recibido, en su caso, el referenciado Dictamen, el órgano de contratación competente resolverá el procedimiento; asimismo, se notificará a los interesados con comunicación de los recursos correspondientes.

La citada resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 213.5 de la LCSP contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

OCTAVA.- Habiéndose otorgado trámite de audiencia al interesado, sin que esta administración tenga constancia, a la fecha de emisión del presente informe, que se hayan presentado alegaciones, documentos o justificaciones por parte de éste, se estima realizado dicho trámite, debiendo el órgano de contratación resolver el presente procedimiento de resolución de mutuo acuerdo del contrato menor para

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R

el Suministro bomba hidráulica para maquinaria Komatsu de Parque Móvil, iniciado de oficio mediante Decreto 2035/2022 de fecha 6 de mayo de 2022.

NOVENA.- La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2049/2019 de 17 de Junio.

Vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato menor para el Suministro bomba hidráulica para maquinaria Komatsu de Parque Móvil, iniciado el expediente de resolución de oficio mediante Decreto 2035/2022 de fecha 6 de mayo de 2022, atendiendo a la causa de resolución prevista en el artículo 211.1. c) de la LCSP, habiéndose realizado el correspondiente trámite de audiencia al contratista sin que se hayan presentado alegaciones, documentos o justificaciones por parte de éste.

SEGUNDO.- No se generan derechos de cobro por parte del contratista por concepto alguno, al no haberse ejecutado ni parcial ni totalmente el suministro contratado.

TERCERO.- No habiendo sido constituida garantía para el presente contrato, no procede pérdida, devolución o cancelación de la misma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), así como a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.>>

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de junio de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.**

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

#### Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato menor para el Suministro bomba hidráulica para maquinaria Komatsu de Parque Móvil, iniciado el expediente de resolución de oficio mediante Decreto 2035/2022 de fecha 6 de mayo de 2022, atendiendo a la causa de resolución prevista en el artículo 211.1. c) de la LCSP, habiéndose realizado el correspondiente trámite de audiencia al contratista sin que se hayan presentado alegaciones, documentos o justificaciones por parte de éste.

SEGUNDO.- No se generan derechos de cobro por parte del contratista por concepto alguno, al no haberse ejecutado ni parcial ni totalmente el suministro contratado.

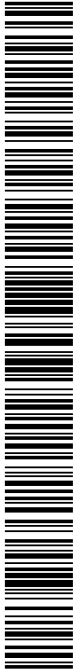
TERCERO.- No habiendo sido constituida garantía para el presente contrato, no procede pérdida, devolución o cancelación de la misma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), así como a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R



**20. Expte. 3174/2022. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra Demolición de dos Viviendas Unifamiliares en Hilera, T.M. de Mogán a Excavaciones Graval, S.L.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN, expte. :3174/2022**, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 22 de marzo de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de 115.563,85 euros (neto: 108.003,60 euros; IGIC: 7%: 7.560,25 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 18 de marzo de 2022, así como posterior informe de corrección de fecha 23 de marzo de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, que *analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que la contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

Lote 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán

Lote 2: Ensanche de la calle San Antonio de Pádua en Mogán, T.M. Mogán

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 18 de marzo de 2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de marzo de 2022, así como posterior informe de corrección de fecha 23 de marzo de 2022, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **115.563,85 euros** (neto: 108.003,60 euros; IGIC: 7%: 7.560,25 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

**Lote 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán**

- Costes directos: 37.920,97
- Costes indirectos: 1.137,65
- Gastos generales: 5.077,62
- Beneficio industrial: 2.343,52
- Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 46.479,76
- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7 %, que se cifra en 3.253,58 .

**Lote 2: Ensanche de la calle San Antonio de Pádua en Mogán, T.M. Mogán**

- Costes directos: 50.194,86
- Costes indirectos: 1.505,85
- Gastos generales: 6.721,09
- Beneficio industrial: 3.102,04
- Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 61.523,84



5006754aa92b110693407e633da0c00R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7 %, que se cifra en 4.306,67 .

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 108.003,6 euros, sin IGIC, distribuido por lotes de la siguiente manera:

Lote n.º 1: **46.479,76** euros

Lote n.º 2: **61.523,84** euros

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **46.479,76 para el Lote 1 y 61.523,84 para el Lote 2**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, Mogán Ensanche de calle San Antonio de Pádua en Mogán ha sido suscrita con fecha 23 de marzo de 2022 como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 933 68100, referencia 22022001076, denominada TERRENOS Y BIENES NATURALES., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de 115.563,85 euros (N.º de operación 220220005562).

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2022.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de abril de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 18 de abril de 2022.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 19 de abril de 2022, acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN, expte. :3174/2022, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 18 de marzo de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Local de fecha 22 de marzo de 2022, así como informe técnico de fecha 23 de marzo de 2022, con división en dos lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 115.563,85 euros (neto: 108.003,60 euros; IGIC: 7%: 7.560,25 euros), Lote 1: 49.733,34 euros y Lote 2: 65.830,51 euros ; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 933 68100, referencia 22022001076, denominada TERRENOS Y BIENES NATURALES., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de 115.563,85 euros (N.º de operación 220220005562).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN.**

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, así como a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

**> VISTO que con fecha 21 de abril de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 19 de mayo de 2022.**

**> VISTO que en fecha 24 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [j006754aa903180818507e62c8050d124](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**> VISTO que en fecha 24 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [Y006754aa90c181130507e6163050d27d](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**> VISTO que en fecha 31 de mayo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a valorar las ofertas, declarándose desierto el LOTE 2 con CSV [Q006754aa91c1f0fa0907e6343050b03l](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**> VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 31 de mayo de 2022, que recoge:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Declarar desierto el **LOTE Nº 2** relativo a la ejecución del **Ensanche de la calle San Antonio de Pádua en Mogán, T.M. Mogán**, al no presentarse oferta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, así como a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento a los efectos oportunos.

**> VISTO que en fecha 16 de junio de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a valorar las ofertas, respecto al LOTE 1 con CSV [D006754aa91a140cd6d07e63030606336](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA, T. M. DE MOGÁN, Y ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 3174/2022, respecto al LOTE 1: Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán a la entidad EXCAVACIONES GRAVAL, S.L. con C.I.F: B-76124619, para una plazo de ejecución máxima de UN (1) MES (El inicio de los trabajos correspondientes al lote 2 quedará condicionado a la finalización de los trabajos del lote 1) por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando que es la única oferta presentada:**

**1.- Oferta económica:**

- Importe base: CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (40.251,47)

- IGIC (7%): DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.817,60)

- Total: CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE SÉNTIMOS (43.069,07)

**2.- Criterio de adjudicación nº 2: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 2,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (80,50 /día), IGIC excluido.

**3.- Criterio nº 3: Visita a la zona de actuación**

Sí, se gira visita a la zona de actuación

No se gira visita a la zona de actuación

**CUARTO.- Requerir a la entidad EXCAVACIONES GRAVAL, S.L. con C.I.F: B-76124619** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Dos mil doce euros con cuarenta y siete céntimos (2.012,57 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110893407e6330a0c00R

Unidad administrativa de Secretaría

del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, así como a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

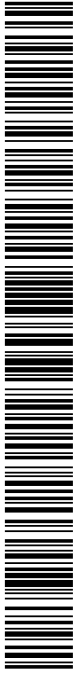
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**21. Expte. 357745/2021 (19SER15) Propuesta para aprobar la 2ª prórroga del contrato del Servicio de consultoría en materia de sector primario (agricultura, ganadería y pesca) en el Municipio de Mogán, con don \*\*\*\*\*.**

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN** y

**VISTO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de junio de 2020, se adjudica el contrato del **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente a \*\*\*\*\* con N.I.F.: \*\*\*303\*\*\*, **por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a Treinta y tres mil doscientos setenta y dos euros con cuarenta céntimos (33.272,40), para el plazo máximo de vigencia de 1 año, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado (con posibilidad de prórroga de cuatro años), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a Dos mil trescientos veintinueve euros con siete céntimos (2.329,07), siendo el importe total de Treinta y cinco mil seiscientos un euros con cuarenta y siete céntimos (35.601,47), ofertándose un porcentaje único de descuento en relación a los precios unitarios establecidos, de un 12,90 %, conforme se detalla a continuación:**

		A.M. Bello
<b>Precios Unitarios</b>	<b>/Ud</b>	<b>12,90%</b>
Propuesta de curso de capacitación y/o formación de personal del ayuntamiento (medio ambiente, rural, etc.)	175,00	152,43
Propuesta de informes y/o asesoramiento en obras (medio ambiente, rural, etc.)	220,00	191,62
Propuesta de jornada de seguimiento de obras/informes y/o asesoramiento de subvenciones (medio ambiente, rural, etc.)	100,00	87,10



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

(Hora/extra) para diferentes trabajos de asesoramiento/seguimiento/inspección/control. Lunes a Domingo y festivos. 60,00 52,26

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 28 de enero de de 2020), así como de la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación posterior siguientes:

Criterios automáticos (60 puntos)	Valoración	A.M. Bello
1.- Valoración Criterio Social (4 puntos)	4	4,00
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2	1,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (14 puntos)	14	7,80
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (40 puntos)	40	40,00
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>60</b>	<b>52,80</b>

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, siendo el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas, el siguiente:

Criterios automáticos (60 puntos)	Valoración	A.M. Bello	GAIA C.I., SL
1.- Valoración Criterio Social (4 puntos)	4	4,00	1,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2	1,00	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (14 puntos)	14	7,80	10,00
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (40 puntos)	40	40,00	23,25
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>60</b>	<b>52,80</b>	<b>34,75</b>
Criterios NO automáticos (40 puntos)	Valoración	A.M. Bello	GAIA C.I., SL
5.1.- Propuesta de memoria de acciones de formación para personal municipal y agricultores (10 puntos)	10	9,00	5,00
5.2.- Propuesta de memoria de acciones y planificaciones de	10	8,00	5,00

<i>ferias/eventos (10 puntos)</i>			
<b>5.3.- Propuesta de memoria de acciones y asesoramiento de obras rurales/medioambientales (10 puntos)</b>	10	9,00	5,00
<b>5.4.- Defensa oral y exposición de la Propuesta de Gestión del Servicio de Consultoría</b>	10	8,875	5,013
<b>TOTAL Criterios NO automáticos</b>	<b>40</b>	<b>34,875</b>	<b>20,013</b>
<b>Resumen Valoración total licitación</b>	<b>100</b>	<b>87,675</b>	<b>54,767</b>

Asimismo se nombra a **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**VISTO** que con fecha 2 de julio de 2020, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y **DON \*\*\*\*\***, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

- CLÁUSULA PRIMERA:

<<Don \*\*\*\*\* actuando en nombre propio, se compromete, a realizar el **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el Municipio de Mogán**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.>>

- CLÁUSULA SEGUNDA:

<<El presupuesto de gasto máximo o indicativo, anual sin incluir IGIC, para éste contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (33.272,40)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a Dos mil trescientos veintinueve euros con siete céntimos (2.329,07), siendo el importe total de Treinta y cinco mil seiscientos un euros con cuarenta y siete céntimos (35.601,47), **ofertándose un porcentaje único de descuento en relación a los precios unitarios establecidos, de un 12,90 %, conforme se detalla a continuación:**

		<b>A.M. Bello</b>
<b>Precios Unitarios</b>	<b>/Ud</b>	<b>12,90%</b>
<i>Propuesta de curso de capacitación y/o formación de personal del ayuntamiento (medio ambiente, rural, etc.)</i>	175,00	152,43
<i>Propuesta de informes y/o asesoramiento en obras (medio ambiente, rural, etc.)</i>	220,00	191,62

Propuesta de jornada de seguimiento de obras/informes y/o asesoramiento de subvenciones (medio ambiente, rural, etc.)	100,00	87,10
(Hora/extra) para diferentes trabajos de asesoramiento/seguimiento/inspección/control. Lunes a Domingo y festivos.	60,00	52,26

Y que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.>>

#### CLÁUSULA TERCERA:

<<La duración del contrato será de un **(1) año**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado y de conformidad con lo regulado en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa al inicio del servicio.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades hasta un máximo de **cuatro** siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP) [...]>>

**VISTO** que con fecha 3 de marzo de 2021, R.E. nº 2904, D. \*\*\*\*\* , presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**VISTO** que el día 31 de marzo de 2021, se emite informe por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez Peralta, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, concluyendo literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.- Iniciar** la tramitación de la correspondiente **PRÓRROGA** del expediente 19-SER-15 a fin de seguir ejecutando el servicio de **CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**, y que actualmente presta D. \*\*\*\*\* , con NIF: \*\*\*303\*\*\* con un gasto máximo o indicativo, anual sin incluir IGIC, que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (33.272,40).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente informe a la Junta de Gobierno Local, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de este Ilustre Ayuntamiento.>>

**VISTO** que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

<<**7.1.-** El valor estimado del contrato, asciende a 166.362,00 euros, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.>>

**VISTO** que consta en el expediente que existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 26.03.2021 por importe de 20.767,53 para el año 2021 y de 14.833,94 para la anualidad 2022 (02.07.2021 al 01.07.2022).

**VISTO** que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 08 de junio de 2021, en sentido favorable.

**VISTO** que consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, 1ª Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 21 de junio de 2021.

**VISTO** que con fecha 15 de junio 2022, R.E.nº 8250, don \*\*\*\*\* , presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**VISTO** que el día 18 de marzo de 2021se emite informe por don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R



(..) que el contrato de servicio prestado por D. \*\*\*\*\* con NIF: \*\*\*303\*\*\*, se formalizó por un año prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años se considera FAVORABLE su 2ª prórroga.

**VISTO** que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 01.03.2022 por importe de 20.767,53 para el año 2022 y de 14.833,94 para la anualidad 2023 (02.07.2022 al 01.07.2023)

**VISTO** que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 20 de junio de 2022, en sentido favorable.

**VISTO.-** Que se ha incorporado al expediente Informe Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 20 de junio de 2022, en el que se propone, literalmente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de 2ª prórroga contrato denominado **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán. (19SER15)**

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán, REF: 19SER15**, suscrito el día 2 de julio de 2020 con Don \*\*\*\*\* desde el 6 de julio de 2022 hasta el 5 de julio de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de 35.601,47 euros (I.G.I.C del 7% incluido), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 410.227.06 denominada ADMÓN GRAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; ESTUDIOS Y TRABAJO de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de 20.767,53 (Nº de operación 220220002247) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de 14.833,94 (Nº de operación 220229000015)

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Responsable del Contrato, al Área de Agricultura y a la Intervención de este Ayuntamiento.

**VISTO.-** Que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 23 de junio de 2022, en sentido favorable.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de 2ª prórroga contrato denominado **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán. (19SER15)**

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán, REF: 19SER15**, suscrito el día 2 de julio de 2020 con Don \*\*\*\*\* desde el 6 de julio de 2022 hasta el 5 de julio de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de 35.601,47 euros (I.G.I.C del 7% incluido), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 410.227.06 denominada ADMÓN GRAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; ESTUDIOS Y TRABAJ de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de 20.767,53 (Nº de operación 220220002247) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de 14.833,94 (Nº de operación 220229000015 )

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Responsable del Contrato, al Área de Agricultura y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **22. Expte. 889/2021. Propuesta designación de la dirección facultativa de la obra "Acondicionamiento de Parcela para Musealización del B.I.C. Molino de Viento, T. M. de Mogán". Ref.: 18-OBR-35.**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en relación con la obra **ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA MUSEALIZACIÓN DEL B.I.C. "MOLINO DE VIENTO", T. M. DE MOGÁN**, actuación subvencionada mediante Resolución nº PH 186/21 de la Consejería de Gobierno de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, dictada con fecha 30 de diciembre del 2021; tiene a bien hacer la siguiente:

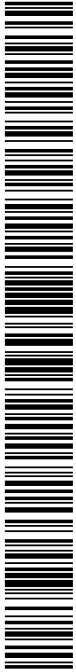
#### **PROPUESTA**

##### **Antecedentes.**

> **Visto** que mediante Decreto nº 2022/2838 de fecha 17 de junio, se adjudica el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento de Parcela para Musealización del B.I.C. Molino de Viento, T. M. de Mogán**, actuación subvencionada mediante Resolución nº PH 186/21 de la Consejería de Gobierno de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, dictada con fecha 30 de diciembre del 2021; a la entidad **Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L.**, con C.I.F. nº B76344282, por un importe de 334.589,00 (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de obra: Plazo de ejecución ofertado: Reducimos un mes el plazo de ejecución (30 días), es decir el plazo de ejecución será de **siete (7) meses** (días naturales).
- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Si** gira visita.
- Criterio de adjudicación nº4 Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **500** / día de retraso.
- Criterio de adjudicación nº5 Incremento de plazo de garantía: ampliación del plazo de garantía de **dos (2) años**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Así como designar a la Técnico Municipal **Dña. Mónica Travieso García**, como Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud de la obra.

> **Atendiendo** a las características de edificabilidad de la actuación (estabilidad, estructural, seguridad, o estanqueidad), se hace necesario designar director/a de obra.

**Consideraciones.**

> **Atendiendo** a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

> **Visto** lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- () el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** La designación como dirección facultativa de la obra **Acondicionamiento de Parcela para Musealización del B.I.C. Molino de Viento, T. M. de Mogán**, actuación subvencionada mediante Resolución nº PH 186/21 de la Consejería de Gobierno de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, dictada con fecha 30 de diciembre del 2021; a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de obra, a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial), como Directora de ejecución de Instalaciones; además de **Dña. Mónica Travieso García**, nombrada Directora de ejecución, en el Decreto nº 2022/2838 de fecha 17 de junio, de la obra

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias, y dar traslado de la misma a los técnicos designados, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R

**23. Expte. 6368/2022. Modificación Bases Reguladoras Concesión Premios al Reconocimiento a la Excelencia Académica y Mérito Académico.**

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación.

Visto el informe de necesidad emitido el día 16/06/2022, por la Técnico del Departamento de Educación, Mónica Santana González, en relación a la necesidad de modificar las Bases elaboradas en el año 2021 con destino a premios al reconocimiento por la excelencia académica del alumnado matriculado en los Centros Educativos del municipio de Mogán y cuyo csv es: [p006754aa915101335007e61d6060c21n](#)

Vista las Bases Reguladoras elaboradas por el Departamento de Educación para la concesión de premios al reconocimiento por la excelencia académica y mérito académico del alumnado matriculado en Centros Educativos Públicos del municipio de Mogán.

Visto el Informe Jurídico emitido el día 20/06/2022 por parte del Servicio de Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán cuyo csv es: [i006754aa91c141374a07e631d060839o](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 4598/2021, de fecha 04 de agosto de 2021.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el **Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas**, y en uso de mis atribuciones, **PROPONGO**:

**PRIMERO.- APROBAR** las BASES REGULADORAS DE PREMIOS AL RECONOCIMIENTO POR LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN y sus ANEXOS, con el siguiente contenido:

**BASES REGULADORAS DE PREMIOS AL RECONOCIMIENTO POR LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 2020- 2021**

Conscientes de que la educación es uno de los pilares fundamentales sobre los que se construye una sociedad más justa y mejor preparada para afrontar los retos presentes y futuros, desde el Ayuntamiento de Mogán, y en estrecha colaboración con los centros educativos del municipio, se ha convocado durante los últimos años, **Actos de Reconocimiento a la Excelencia Académica** del alumnado del municipio de Mogán que finalizan sus etapas educativas con expedientes académicos brillantes.

La excelencia de un alumno, no solo es beneficiosa para su desarrollo individual, sino también para todo su entorno educativo y social. Estos estudiantes destacan por su esfuerzo y capacidades intelectuales y representan un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás, asimismo, la alta cualificación profesional que estos estudiantes presumiblemente alcanzarán, revertirá con creces en la sociedad del futuro, haciendo que valga la pena la constancia, esfuerzo y tiempo invertido en su formación.

**Primera.- OBJETO**

Regular la concesión de premios a los expedientes académicos excelentes del alumnado matriculado en los centros públicos del municipio de Mogán y que finalizan etapas educativas, otorgándoles de este modo, un reconocimiento público y dejar constancia así del esfuerzo y motivación de los mismos en la consecución de sus logros personales y profesionales.

**Segundo.- CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar en esta convocatoria los **Centros Educativos y de Formación Públicos del Municipio de Mogán**, que a continuación se relacionan: CEIP Playa de Arguineguín, CEIP Artemi Semidán, CEIP Playa de Mogán, CEIP Casas de Veneguera, CEO Motor Grande, CEO Mogán, IES Arguineguín, CEPA Mogán, Radio ECCA y excepcionalmente, CEIP Cercado Espino por tener matriculado en su centro alumnado residente en el municipio de Mogán. Estos centros deberán acreditar la condición de excelencia académica del alumnado matriculado, previo certificado oficial, tal y como se expone en el modelo (anexo I) [j006754aa9371b0496c07e619d060d25Y](#)

Por otro lado, este alumnado propuesto, y en su defecto, su madre/padre y o tutor legal, en caso de ser menores de edad, deberá aportar por correo electrónico a la concejalía de educación, el documento de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e633da0c00R

Alta a Terceros (anexo III) [O006754aa9281b1770707e6232060d340](#) para poder recibir el premio/cuantía económica correspondiente a su categoría (anexo II) [7006754aa9101b0da7807e6094060d26W](#)

### Tercero.- MODALIDADES Y/O CATEGORÍAS

El Ayuntamiento de Mogán, con la celebración de este acto, hará una distinción académica al alumnado con expedientes excelentes a lo largo de su trayectoria académica y que finalizan una etapa o ciclo escolar. Entre las diferentes etapas escolares existentes de finalización de ciclo o etapa, se reconocerá la excelencia del alumnado matriculado en:

- 6º de Educación Primaria
- 4º Educación Secundaria Obligatoria
- 2º Bachillerato
- 2º Ciclo Formativo de Grado Medio
- 2º Ciclo Formativo de Grado Superior

### Cuarta.- PREMIOS

Según las diferentes modalidades, se le hará entrega de una placa de reconocimiento a cada alumnado y además se realizará una dotación económica en base al nivel escolar. Las cuantías económicas se clasificarán en base a la siguiente distribución:

- 6º de Educación Primaria : 150
- 4º Educación Secundaria Obligatoria: 250
- 2º Bachillerato: 350
- 2º Ciclo Formativo de Grado Medio: 350
- 2º Ciclo Formativo de Grado Superior : 350

### Quinta.- DOTACIÓN ECONÓMICA

Los Premios al RECONOCIMIENTO POR LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CURSO 2020

2021, regulados en estas bases, se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria: 320: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN por importe de 3.850,00 , y con cargo al ejercicio presupuestario del año 2021

### Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán los equipos educativos de cada uno de los centros escolares y de formación del municipio de Mogán, quienes previo certificado oficial, informarán a la Concejalía de Educación, del alumnado propuesto y seleccionado con el expediente excelente de su centro.

### Séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal derivados de la participación en esta convocatoria de premios, serán utilizados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán quien estará autorizado para la reproducción audiovisual, difusión y promoción del evento a través de cualquier soporte y en las redes sociales de la corporación, durante el periodo máximo que permita la legislación.

### Octava.- PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPEDIENTES EXCELENTES

Los centros educativos del municipio de Mogán, deberán hacer llegar el certificado que acredite la condición de excelencia del alumnado propuesto al correo electrónico de la Concejalía de Educación: [educacion@mogan.es](mailto:educacion@mogan.es)

### Novena.- CELEBRACIÓN DEL ACTO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R

El acto se realizará oficialmente el día 25 de Junio de 2021 en el Centro Cultural El Mocán en horario de 18.00 a 20.00 horas aproximadamente, y en donde se realizará el reconocimiento y entrega de los premios del alumnado de manera pública.

#### **Décima.- ACEPTACIÓN**

La participación en este acto supone el conocimiento y la aceptación de las presentes bases.

#### **Décimo Primera.- COMPATIBILIDAD**

Los premios contenidos en las presentes bases son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad administrativa de Educación a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**24. Expte. 360287/2021. Propuesta para rectificar el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, donde dice: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 50 VIVIENDAS... debe decir: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 51 VIVIENDAS, 58 PLAZAS DE GARAJE, 53 TRASTEROS Y LOCAL COMUNITARIO, sito en C/ Alcalde Paco González nº 17, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.**

**“CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala delegada en materia de Urbanismo, Planeamiento, Gestión, Disciplina, Seguridad, Policía Local, Protección Civil, Mercadillos/Domino Público, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.**

Mediante informe de la técnica doña Carina Hernández García de fecha 23/06/2022 con CSV:[2006754aa934171672107e6022060a31Y](#) de rectificación de error material del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022: *Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 50 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS Y LOCAL COMUNITARIO>>* ya que en fecha 18/05/2022 (Reg.Entrada 6885) y 24/05/2022 (Reg.Entrada 7222), se presenta el proyecto modificado consiste en la construcción de **Edificio de 51 viviendas, 58 plazas de garaje, 53 trasteros y local comunitario, C/Alcalde Paco González 17, Arguineguín - T.M. Mogán.**

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Dalia Ester González Martín, de fecha 24/06/2022 (CSV:[d006754aa9291803dd607e6050060c3ac](#)) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material advertido en el apartado primero de la parte resolutive del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2022, de modo que:

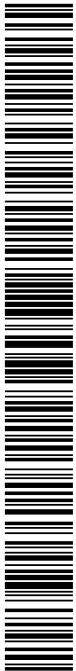
Donde dice:

<< **PRIMERO.- Otorgar a la entidad COAN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, representada por D. \*\*\*\*\***, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 50 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS Y LOCAL COMUNITARIO>>, sito en C/ Alcalde Paco González nº 17, parcela con referencia catastral nº3104411DR3730S, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 24/05/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente X del presente escrito, y quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes [...]>>.

Debe decir:

<<**PRIMERO.- Otorgar a la entidad COAN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, representada por D. \*\*\*\*\***, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 51 VIVIENDAS, 58 PLAZAS DE GARAJE, 53 TRASTEROS Y LOCAL COMUNITARIO>>, sito en C/ Alcalde Paco González nº 17, parcela con referencia catastral nº3104411DR3730S,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e633da0c00R

Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 24/05/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente X del presente escrito, y quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes [...]>>.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material advertido en el apartado primero de la parte resolutive del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2022, de modo que:

Donde dice:

<< **PRIMERO.- Otorgar** a la entidad **COAN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, representada por D. \*\*\*\*\*; Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 50 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS Y LOCAL COMUNITARIO**>>, sito en C/ Alcalde Paco González nº 17, parcela con referencia catastral nº3104411DR3730S, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 24/05/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente X del presente escrito, y quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes [...]>>.

Debe decir:

<<**PRIMERO.- Otorgar** a la entidad **COAN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, representada por D. \*\*\*\*\*; Licencia Urbanística de obra mayor consistente en <<**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 51 VIVIENDAS, 58 PLAZAS DE GARAJE, 53 TRASTEROS Y LOCAL COMUNITARIO**>>, sito en C/ Alcalde Paco González nº 17, parcela con referencia catastral nº3104411DR3730S, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 24/05/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente X del presente escrito, y quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes [...]>>.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**25. Expte. 363611/2021. Recuperación de oficio de bien inmueble. Casa Maestro CEIP Playa de Arguineguín.**

“**DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia a al expediente de Recuperación de oficio de bien inmueble. Casa Maestro CEIP Playa de Arguineguín, y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e633da0c00R

**PRIMERO.-** Visto de informe de Dalia E. González Martín, funcionaria interina, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de fecha 23 de septiembre de 2021 con CSV: [n006754aa9251b0519807e61b8060c392](#), que literalmente expresa,

**<<INFORME**

**DALIA E. GONZÁLEZ MARTÍN**, funcionaria interina, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, vista la tramitación del expediente de referencia y considerando que ha transcurrido con creces el plazo conferido al interesado para desalojar y entregar el inmueble al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin que haya procedido al efecto; emito el presente INFORME, sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 22 de septiembre de 2021 se emite Providencia por la Concejala delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud de la cual se dispone que <<que por el Departamento de Patrimonio se lleven a cabo los trámites oportunos para la recuperación de vivienda de maestro situada en el CEIP Playa de Arguineguín, c/ Tamarán s/n, Arguineguín, a fin de que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán pueda disponer de la misma>>.

**SEGUNDO.-** En fecha 28 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acordó el inicio del expediente para <<la recuperación posesoria de la vivienda de maestro sita en el CEIP Playa de Arguineguín, C/ Tamarán s/n, Arguineguín>>, concediéndole al interesado un plazo de DIEZ DÍAS para formular alegaciones, con advertencia de que <<transcurrido dicho plazo y una vez evaluadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá el expediente requiriéndole para que, en un plazo máximo de ocho días, proceda a desalojo del inmueble, apercibiéndole de que, en caso de no cesar en su conducta, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien, pudiendo solicitarse para el lanzamiento el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Todo ello con expresa indicación de que, en este supuesto, correrán a su cargo los gastos derivados del procedimiento de recuperación, cuyo importe junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio>>.

La citada resolución fue notificada al interesado el 30 de septiembre de 2021, mediante documento con Registro de Salida nº 2021/9760, de misma fecha.

**TERCERO.-** En fecha 7 de octubre de 2021, dentro del plazo de DIEZ DÍAS conferido al efecto, el interesado formula alegaciones mediante escrito con R.E. Nº 2021/16488, las cuales no transcribimos en su integridad dado que no son objeto del presente informe, si bien en las se pone de manifiesto su voluntad de abandonar la vivienda solicitando al efecto un plazo de seis meses.

**CUARTO.-** En fecha 9 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue notificado al interesado con fecha 16 de noviembre de 2021:

<<**PRIMERA.- Otorgar a D. Juan Carlos Heras Martínez un plazo máximo de 6 meses, contados desde el día en que tuvo entrada la solicitud de ampliación en la Administración, para desalojar y entregar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán la vivienda de maestro sita en el CEIP Playa de Arguineguín, C/ Tamarán s/n, Arguineguín, T.M. Mogán.**

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que **el plazo para desalojar y devolver el inmueble al Ilustre Ayuntamiento de Mogán finaliza el 7 de abril de 2022.**

**TERCERA.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.>>

**QUINTO.-** A fecha de emisión del presente informe el interesado no ha procedido ni al desalojo ni a la entrega del inmueble al Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local (en adelante, LBRL)

- Real Decreto 1372/1986, Reglamento de bienes de las entidades locales (en adelante, RBEL)

- **Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP)**

- **Decreto 8/2015, 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa9251b0519807e61b8060c392



**SEGUNDA.-** Para la defensa de su patrimonio, las Administraciones públicas gozan de las facultades y prerrogativas que les confiere tanto el **artículo 41 LPAP** como el **artículo 44 del RBEL**.

En el presente supuesto, tal como se expuso en el informe jurídico que sirvió de base a la resolución de incoación del expediente, se ejerce la **potestad de recuperación de oficio**, por ser de naturaleza patrimonial el bien cuya recuperación se pretende. Por consiguiente, debemos estar a las normas establecidas en el **artículo 56 de la LPAP** para estos supuestos:

a) **Previa audiencia al interesado** y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello con la prevención de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes de este artículo si no atiendiere voluntariamente al requerimiento.

b) **En caso de resistencia al desalojo**, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII del Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 - LPAC). Para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. En estos supuestos, serán de cuenta del usurpador los gastos derivados del procedimiento de recuperación, cuyo importe junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

**TERCERA.-** En concordancia con lo anterior, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. La recuperación posesoria de bienes de las entidades locales podrá iniciarse de oficio por la propia corporación o por denuncia de los particulares (art. 46 en relación con el artículo 71 RBEL).
2. Previa comprobación por los Servicios Técnicos se unirá al expediente Informe Técnico con la descripción de las acciones realizadas y su valoración, así como, sobre las características técnicas del estado original del bien antes de la usurpación.
3. La recuperación posesoria en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes.
4. Se concederá audiencia al interesado para que exponga las consideraciones que estime pertinentes en descargo de sus actos.
5. Será el Pleno el órgano competente para acordar que proceda a la recuperación posesoria del bien, de conformidad con el artículo 22.2.j LRBRL. Este privilegio habilita a la corporación local para que utilice en su caso todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial, procediendo si voluntariamente no es restituido el bien y previo apercibimiento, conforme a la LPAC a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, siendo los costes de ejecución a cargo del obligado.
6. Se levantará acta de desalojo, relatando los hechos y el resultado de la actuación.

A nivel autonómico, el **Decreto 8/2015**, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias, en su **artículo 16**, dispone que cuando los bienes inmuebles del patrimonio local estén siendo ocupados por quienes no ostenten título jurídico alguno, la corporación titular de aquellos, deberá proceder de inmediato a recobrar su tenencia ejercitando las acciones de recuperación posesoria que corresponda según la naturaleza del bien.

Antes de proceder a su desalojo, se podrán imponer multas coercitivas en los términos y cuantías previstas en la legislación patrimonial vigente.

**CUARTA.-** Habiéndose incoado el expediente de recuperación posesoria por el órgano competente (la Junta de Gobierno Local) y habiéndose dado audiencia al interesado con carácter previo a acordar el desalojo del inmueble, resulta que el mismo presentó alegaciones de las cuales se evidencia, en



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

síntesis, que ha venido ocupando el inmueble de referencia en su calidad de maestro del CEIP Playa de Arguineguín, si bien se reconoce de contrario que su jubilación se produjo en marzo del pasado año y que, actualmente, sigue ocupando el inmueble.

Asimismo, en el escrito de alegaciones se solicitaba por el interesado la ampliación del plazo para desalojar y devolver el inmueble a la Administración, ampliación que fue concedida -tal como se ha expuesto en los antecedentes- por un periodo de 6 meses, los cuales finalizaron el 7 de abril de 2022.

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, habiendo transcurrido con creces el plazo de seis meses señalado en el párrafo anterior, **el interesado aun no ha procedido a desalojar ni a entregar el inmueble a la Administración**, de modo que se debe proceder a dictar resolución ordenando su desalojo en el plazo de 8 días, de conformidad con lo establecido en la LPAP y tal como se expuso en el informe jurídico de 8 de noviembre de 2021, emitido por quien suscribe.

En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien, pudiendo solicitarse para el lanzamiento el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. En este supuesto, serán a cargo del interesado todos los gastos derivados del procedimiento de recuperación, cuyo importe junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

**QUINTA.-** La competencia para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de los bienes de la administración corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 j) de la LRBRL, no obstante, esta competencias se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 12 de julio de 2019.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERA.- Ordenar a D. Juan Carlos Heras Martínez el desalojo y entrega del inmueble (vivienda del maestro) sito en el CEIP Playa de Arguineguín, C/ Tamarán s/n, Arguineguín, T.M. Mogán, en el PLAZO DE OCHO DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo; apercibiéndole de que, en caso de resistencia, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien, pudiendo solicitarse para el lanzamiento el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Todo ello con expresa indicación de que, en este supuesto, correrán a su cargo los gastos derivados del procedimiento de recuperación, cuyo importe junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**TERCERA.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.

**Es todo lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por la Corporación municipal.>>**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERA.- Acordar ordenar a D. Juan Carlos Heras Martínez el desalojo y entrega del inmueble (vivienda del maestro) sito en el CEIP Playa de Arguineguín, C/ Tamarán s/n, Arguineguín, T.M. Mogán, en el PLAZO DE OCHO DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo; apercibiéndole de que, en caso de resistencia, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien, pudiendo solicitarse para el lanzamiento el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Todo ello con expresa indicación de que, en este supuesto, correrán a su cargo los gastos derivados del procedimiento de recuperación, cuyo importe junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110993407e633da0c00R

**SEGUNDA.**- Notificar el acuerdo adoptado al interesado.

**TERCERA.**- *Trasladar el acuerdo adoptado a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.*”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**26. Expte. 5114/2022. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar la licitación del Suministro de agua apta para consumo en diferentes puntos de la red de abasto pertenecientes al Ayto. de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 5114/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022, se declara la necesidad e idoneidad del contrato del SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del lltre. Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

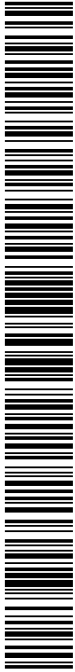
> **VISTO** que se emite, Informe por D. Don Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato es la contratación de un suministro de **agua apta para el consumo humano**, adaptados a las necesidades del Ayuntamiento de Mogán, con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el PPTP de modo que permitan garantizar las condiciones necesarias para la contratación del **SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN** .

>**VISTO** que dado que el objeto de este contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, el suministro se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

LOTE	Pto red abastecimiento	Coordenadas UTM		
		X	Y	Z
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	428.076,81	3.087.179,56	297,2
2	Pto Entrega (red abasto-depósito Vistilla)	429.594,76	3.085.306,62	307,4
3	Pto Entrega (red abasto-depósito Lomo Tuerto)	428.664,02	3.084.001,74	303,1
4	Pto Entrega (red abasto-depósito el Hornillo)	426.626,85	3.081.338,41	133,3
5	Pto Entrega (red abasto-depósito el Tabaibales)	424.781,00	3.078.131,79	155,8
6	Pto Entrega (red abasto-depósito el Lomo Quiebre)	424.994,80	3.078.273,41	62,2
7	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa I -depósito Prieto)	433.054,23	3.071.653,63	54,4
8	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa II -depósito Prieto)	433.396,91	3.071.535,80	97,7
9	Pto Entrega (red Loma Pino Seco depósito Prieto)	433.450,16	3.071.176,32	65,8
10	Pto Entrega (red abasto El Horno depósito El Horno)	434.561,21	3.080.382,11	230,8
11	Pto Entrega (red abasto Filipinas depósito Filipinas)	433.925,77	3.082.411,56	303,6
12	Pto Entrega el Rincon (red Sao-Peñones)	434.015,19	3.072.447,05	40,7
13	Pto Entrega (red abasto Bco andrés depósito bco Andrés)	432.928,03	3.086.193,11	713,9
14	Pto Entrega (red abasto Soria depósito Soria)	434.305,14	3.087.869,21	628,3

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y contratación dividida en lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. Don Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 161 22101, denominada ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA, con un **presupuesto de gasto máximo o indicativo que deberán soportar la Administración para el presente suministro por un periodo de un año que asciende a la cantidad de 483.983,81 euros, siendo el I.G.I.C. del 0 %, e incluyendo un incremento del 13,00% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial, con el desglose, por lotes, que se detalla a continuación:**





5006754aa92b110993407e633da0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

LOTE	Pto red abastecimiento	PBL año (/año)
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	24.001,11
2	Pto Entrega (red abasto-depósito Vistilla)	2.821,52
3	Pto Entrega (red abasto-depósito Lomo Tuerto)	10.580,73
4	Pto Entrega (red abasto-depósito el Hornillo)	10.580,73
5	Pto Entrega (red abasto-depósito el Tabaibales)	7.053,82
6	Pto Entrega (red abasto-depósito el Lomo Quiebre)	3.526,91
7	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa I -depósito Prieto)	58.759,35
8	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa II -depósito Prieto)	58.759,35
9	Pto Entrega (red Loma Pino Seco depósito Prieto)	246.883,71
10	Pto Entrega (red abasto El Horno depósito El Horno)	45.849,83
11	Pto Entrega (red abasto Filipinas depósito Filipinas)	7.053,82
12	Pto Entrega el Rincon (red Sao-Peñones)	3.174,21
13	Pto Entrega (red abasto Bco andrés depósito bco Andrés)	3.982,84
14	Pto Entrega (red abasto Soria depósito Soria)	955,88

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a **2.419.919,05 euros**, sin IGIC.

A la memoria justificativa se le adjunta el Anexo -I, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto máximo base de licitación. Así mismo el precio estimado del contrato se ha calculado como la suma de cinco anualidades, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) año, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

**1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

**2. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

**3. Los documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2022** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de mayo de 2022, así como compromisos de gasto para ejercicios futuros (2023) de fecha 18 de mayo de 2022.

**4. El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO** el informe-propuesta de la **Secretaría General Accidental** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de junio de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de junio de 2022.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 5114/2022.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 5114/2022**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización independiente del objeto del contrato procediendo a su división en lotes.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de **483.983,81 euros**, con un IGIC de 0%; el valor estimado del contrato es de **2.419.919,05 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 161 22101, denominada ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA, para la anualidad de 2022, conforme a los certificados de Retención de Crédito que obran en el expediente por importes de 10.000,46 euros, 1.175,64 euros, 4.408,64 euros, 4.408,64 euros, 2.939,09 euros, 1.469,55

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

euros, 24.483,06 euros, 24.483,06 euros, 102.868,21 euros, 19.104,10 euros, 2.939,09 euros, 1.322,59 euros, 1.659,51 euros y 398,28 euros, de fecha 16 de mayo de 2022, así como compromisos de gasto para ejercicios futuros (2023) por importes de 14.000,65 euros, 1.645,89 euros, 6.172,09 euros, 6.172,09 euros, 4.114,73 euros, 2.057,36 euros, 34.276,28 euros, 34.276,28 euros, 144.015,50 euros, 26.745,73 euros, 4.114,73 euros, 1.851,63 euros, 2.323,32 euros y 557,60 euros, de 18 de mayo de 2022.. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN año y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de CUATRO PRÓRROGAS, siendo la duración máxima del contrato CINCO años.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

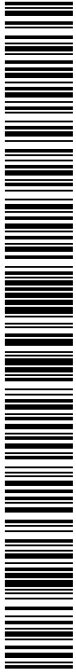
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**27. Expte. 6208/2022. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario de la obra Ensanche de c/ San Antonio de Pádua, T.M. Mogán a la entidad Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN, expte. : 6208/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y,

**>VISTO la resolución emitida mediante Decreto 2545/2022** de fecha 2 de junio de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ENSANCHE DE**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e633da0c00R

**CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T. M. DE MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **89.670,83 euros (neto: 83.804,51 euros; IGIC: 7%: 5.866,32 euros)**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 1 de junio de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 1 de junio de 2022, aprobado por **Decreto 2545/2022** de fecha 2 de junio de 2022, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **89.670,83 euros (neto: 83.804,51 euros; IGIC: 7%: 5.866,32 euros) con el desglose que se detalla a continuación:**

- Costes directos: 68.372,78
- Costes indirectos: 2.051,18
- Gastos generales: 9.155,11
- Beneficio industrial: 4.225,44

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 83.804,51, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

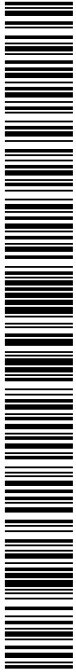
>**VISTO** que **El Acta de Replanteo Previa** de la Ensanche de calle San Antonio de Pádua en Mogán ha sido suscrita con fecha 2 de junio de 2022 como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 933 68100, denominada TERRENOS Y BIENES NATURALES, para el ejercicio de 2022, por el importe de 89.670,83 euros, con nº de operación 220220009471 y fecha 3 de junio de 2022.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante **Decreto 2545/2022** de fecha 2 de junio de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R



> **VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2022.

**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 8 de junio de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

> **VISTO** el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de junio de 2022, en términos de conformidad.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de junio de 2022, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN, expte. : 6208/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 1 de junio de 2022, aprobado por **Decreto 2545/2022** de fecha 2 de junio de 2022, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **89.670,83 euros (neto: 83.804,51 euros; IGIC: 7%: 5.866,32 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 933 68100, denominada TERRENOS Y BIENES NATURALES, para el ejercicio de 2022, por el importe de 89.670,83 euros, con nº de operación 220220009471 y fecha 3 de junio de 2022.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN**.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO que con fecha 09 de junio de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 24 de junio de 2022.**

> **VISTO que en fecha 27 de junio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [M006754aa9281c0cf9707e60de06082cP](#)**

> **VISTO que en fecha 27 de junio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [1006754aa9351c1790507e61ca060830Y](#)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

> VISTO que en fecha 28 de junio de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 27 de junio de 2022, con CSV f006754aa9271c01ab107e6346060a38p

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 6208/2022 a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de **UN (1) MES**, (empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo. El inicio de los trabajos quedará condicionado a la firma del Acta de Recepción de la obra Demolición de dos viviendas unifamiliares en hileras, T.M. Mogán), **por la siguiente oferta presentada**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando que es la **única** oferta presentada:

**1.- Oferta económica:**

- Importe base: **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO. 78.284,77.-**

- IGIC (7%): **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS. 5.479,93.-**

- Total: **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS. 83.764,70.-**

**2.- Criterio nº2: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**

- Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la

cantidad de: **CUATROCIENTO EUROS 400 / día de retraso.**

**3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación**

**(MARCAR LO QUE PROCEDA)**

**SI**, se gira visita a la zona de actuación.

**NO** se gira visita a la zona de actuación.

*(Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de*

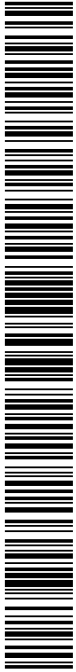
*que se ha realizado la visita y con la presentación por parte del licitador de la debida acreditación de quién o*

*quienes asistieron a dicha visita, en un máximo de 5 folios)*

**CUARTO.-** Requerir a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Tres mil novecientos catorce euros con veinticuatro céntimos (3.914,24 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b11099407e6330a0c00R

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**28. Expte. 3392/2022. Propuesta para la renovación de la encomienda de limpieza de las instalaciones municipales.**

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la **renovación encomienda limpieza de instalaciones municipales.**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPUESTA**

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 22 de junio de 2022, por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el que se establece literalmente:

**D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018 **en relación al expediente arriba indicado, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes**

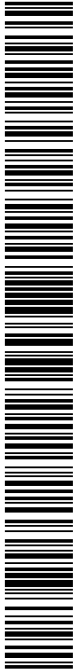
**Antecedentes**

**Primero.-** Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U.**, constituida en escritura pública número 500, de fecha 27/02/2003, ante el notario D. Luis Moncholi Giner, en cuyos Estatutos figura el siguiente objeto social:

( ) 1.2.- La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

- a) La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones, que sin implicar el ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la cobranza o gestión recaudatoria de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en periodo voluntario y/o ejecutivo que se encomiende por el Ayuntamiento de Mogán.
- b) Concertar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad.
- c) Parcelación en fincas y formación de urbanizaciones
- d) Compraventa de fincas rústicas y urbanas en su totalidad y en parcelas.
- e) Construcción de viviendas y edificios.
- f) Construcción de obras por cuenta propia o por cuenta de terceros.
- g) La prestación de servicios de organización de mataderos, ferias y mercados.
- h) La prestación de servicios funerarios y de cementerios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R

i) La prestación de suministro de aguas, de limpieza y recogida de basuras así como limpieza de alcantarillado y fosas sépticas, y el tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales, así como servicios de contraincendios.

j) La promoción, gestión y explotación de cualesquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.

k) Asesoramiento jurídico, económico, tributario y financiero a las entidades públicas que lo requieran.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Todo ello salvo las actividades sujetas a legislación especial, y desarrollándose las actividades en que sean preciso mediante profesionales cualificados y debidamente titulados.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. La actividad principal de la sociedad consiste en la gestión recaudatoria de tributos.

1.3.- La sociedad pertenece al Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que no deposita sus cuentas anuales en el Registro Mercantil. No estamos obligados a formular cuentas anuales consolidadas de acuerdo con el contenido del artículo 42 del Código de Comercio.

1.4.- Las cuentas anuales se formulan en euros.

()

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. En el artículo 38 de sus estatutos se dice que la entidad MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo []

**Tercero.-** Con fecha 27 de enero de 2012 se notifica a Mogán Gestión Municipal S.L.U. acuerdo de Junta de Gobierno Local para aprobar la prórroga de la encomienda para la LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

**Cuarto.-** Con fecha 1 de abril de 2022, doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite Providencia de Alcaldía en la que se dispone lo siguiente: Iniciar expediente de renovación de encomienda para la gestión del servicio LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., habida cuenta que es empresa municipal.

**Quinto.-** Las cuentas anuales y memoria abreviada de MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., aprobadas el 22 de junio de 2021, figuran en el expediente.

**Sexto.-** Según las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2022 que se encuentran recogidas en el expediente, el coste anual es el siguiente:

COSTES DE PERSONAL						
CATEGORÍA	DURACIÓN	JORNADA	MENSUAL	COSTE EMP	PREV. IT	COSTE TOTAL
LIMPIADORA	Indefinida	Completa	1.402,20	1.871,94	1.402,20	23.865,54
LIMPIADORA	Indefinida	Parcial 25h	1.165,56	1.556,04	1.165,56	19.838,05
LIMPIADORA	Indefinida	Completa	1.296,12	1.730,32	1.296,12	22.059,94
LIMPIADORA	Indefinida	Completa	1.296,12	1.730,32	1.296,12	22.059,94
SUST. VACACIONES				1.730,32		6.921,27
			5.160,02	8.618,94	5.160,02	94.744,74

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



<b>PERSONAL</b>	<b>94.744,74</b>				
GTOS ACTIVIDAD	500,00				
<b>PERSONAL+AC TVIDAD</b>	<b>95.244,74</b>				
Gastos Administración	7.619,58				
<b>Subtotal</b>	<b>102.864,32</b>				
IGIC (no sujeto)	<b>0,00</b>				
<b>Total encomienda</b>	<b>102.864,32</b>				

**Séptimo.-** Figura en el expediente documento de retención de crédito por importe de 102.864,32 euros, correspondiente al año 2022.

#### Fundamentos jurídicos

**Primero.-** La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídica privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.



5006754aa92b110993407e633da0c00R



*El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:*

*Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.*

*Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y*

*la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.*

**Cuarto.-** *Al no realizarse la encomienda entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público de la misma Administración, no será necesaria la publicación de la formalización de la encomienda de la misma Administración, en aplicación del artículo 11,3 de la LRLSP, sin embargo, de acuerdo con el 32.6 y 63.6 de la LCSP, el acuerdo de formalización se publicará en la Plataforma de Contratación.*

**Quinto.-** *A efectos de lo estipulado en el artículo 32.2 de la LCSP, en la Memoria abreviada que se incluyen en las cuentas anuales de la Sociedad MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., en su apartado 10 Operaciones con partes vinculadas, se deja constancia de que más del 80 por ciento de la actividad de MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., siendo el tenor literal de lo expresado el que sigue:*

*El Ilustre Ayuntamiento de Mogán participa en el 100% del capital social de la sociedad, calificando las operaciones como realizadas con su dominante. Las prestaciones de servicio son formalizadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán mediante distintas encomiendas, en las que se estipula un coste máximo para cada una de las gestiones encargadas, determinadas en los presupuestos generales del ente local. Durante el presente ejercicio las encomiendas realizadas son:*

*Servicios de Lectura, revisión, mantenimiento e instalación de contadores: la facturación se realiza por los costes reales incurridos al cual se añade un porcentaje del 8%, con el límite máximo de 28.869,56 euros.*

*(...)*

**Sexto.-** *Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.*

*Por todo lo anteriormente referenciado se tiene a bien realizar el siguiente*

#### **Informe**

**Primero.-** *La encomienda de gestión es la posibilidad de que los órganos administrativos encarguen por razones de eficiencia a otros órganos, de la misma o diferente administración, la realización de trabajos materiales, técnicos o de servicios, y cuya finalidad es mejorar la capacidad del servicio, así como la planificación eficiente para alcanzar un coste efectivo del servicio.*

**Segundo.-** *La finalidad de este servicio es realizar los servicios de limpieza en instalaciones municipales. Actualmente se está realizando en las siguientes dependencias:*

- Baños Públicos de Veneguera
- Club Social de Veneguera



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

- Velatorio de Veneguera
- Colegio de Veneguera
- Oficina de Turismo
- Vías y Obras
- Club Social de Puerto Rico
- Potrero municipal
- Colegio de Motor Grande
- Aula de Formación
- Colegio Playa de Arguineguín
- Oficinas Municipales

**Tercero.-** Las prestaciones del servicio a realizar y las frecuencias son las siguientes:

- Veneguera

Apertura, limpieza y cierre de los baños.

Limpieza de Club Social, tanatorio y Colegio en horario de lunes a viernes de 7:15 a 11:00 horas y de 13:30 hasta 15:30. Sábados de 8:00 a 9:15 limpieza de baños

- Puerto Rico

Limpieza de la Oficina de Turismo, vías y obras, Club Social, el potrero, el colegio y la oficina de formación en horario de lunes a viernes de 6:00 a 11:00 horas

- Arguineguín

Limpieza del Colegio Playa de Arguineguín en horario de 13:00 horas hasta las 19:30 horas

**Cuarto.-** Los costes del encargo, atendiendo a las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2022 y, atendiendo la duración del mismo, que será desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, se estiman los siguientes:

**COSTES DE PERSONAL**

CATEGORÍA	DURACIÓN	JORNADA	MENSUAL	COSTE EMP	PREV. IT	COSTE TOTAL Desde 01 de julio hasta 31 de diciembre de 2022
LIMPIADORA	Indefinida	Completa	1.402,20	1.871,94	1.402,20	12.633,84
LIMPIADORA	Indefinida	Parcial 25h	1.165,56	1.556,04	1.165,56	10.501,80
LIMPIADORA	Indefinida	Completa	1.296,12	1.730,32	1.296,12	11.678,04
LIMPIADORA	Indefinida	Completa	1.296,12	1.730,32	1.296,12	11.678,04
SUST. VACACIONES				1.730,32		6.921,27
			5.160,00	8.618,94	5.160,00	53.412,99

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>





<b>PERSONAL</b>	<b>53.412,99</b>				
GTOS ACTIVIDAD	250,00				
<b>PERSONAL+AC TVDAD</b>	<b>53.662,99</b>				
Gastos Administración	3.809,79				
<b>Subtotal</b>	<b>57.472,78</b>				
IGIC (no sujeto)	<b>0,00</b>				
<b>Total encomienda</b>	<b>57.472,78</b>				

**Quinto.-** Considerando los costes de personal previstos, así como los costes propios de la actividad, el presupuesto para el mentado encargo será de **57.472,78 euros**.

**Sexto.-** La duración de la prórroga del encargo sera de seis meses (6), que irá desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Séptimo.-** El responsable del control del servicio será D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, técnico de Servicios Públicos.

**Octavo.-** Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto 2019/2049 de fecha de 17 de junio de 2019.

En virtud de los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos considerados se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar el Servicio de "**Limpieza de Instalaciones Municipales en el Ayuntamiento de Mogán**", desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y que incluye gastos de personal por importe de 53.412,99 euros, gastos de actividad por importe de **250,00 euros** y gastos de administración por importe de **3.809,79 euros**, ascendiendo a un presupuesto máximo de **57.472,78 euros**.

**Segundo.-** Renovar el encargo del Servicio de "**Limpieza de Instalaciones Municipales en el Ayuntamiento de Mogán**", desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U. con CIF B-35745943, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.472,78 euros)



**Tercero.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., y a la Intervención General.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar el Servicio de "Limpieza de Instalaciones Municipales en el Ayuntamiento de Mogán, desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y que incluye gastos de personal por importe de 53.412,99 euros, gastos de actividad por importe de **250,00 euros** y gastos de administración por importe de **3.809,79 euros**, ascendiendo a un presupuesto máximo de **57.472,78 euros**.

**Segundo.-** Renovar el encargo del Servicio de "Limpieza de Instalaciones Municipales en el Ayuntamiento de Mogán, desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U. con CIF B-35745943, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.472,78 euros)

**Tercero.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., y a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**29. Expte. 366444/2021. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario de los Lotes nº1,2 y 4 de los Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 366444/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

**>VISTO** el acuerdo de La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de noviembre de 2021, vista la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

**>VISTO** que con fecha 24 de marzo se emite Informe Jurídico del Secretario General Accidental, Propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación y Propuesta del Teniente Alcalde con competencias en Contratación.

**>VISTO** que con fecha 25 de marzo de 2022 se modifica el Pliego de Cláusulas Administrativas con la finalidad de incluir la directriz establecida en el artículo 204.1.b) de la LCSP.

**>VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 28 de Octubre de 2021 por parte de D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b11099407e633da0c00R

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 1 de marzo de 2022, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, que consta en el expediente.

>**VISTO** que dado que el objeto de este contrato, el mismo permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, el contrato se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

- Lote Nº1 Control analítico del agua residual, depurada, regenerada, y control de muestras de fangos y cribados
- Lote Nº2 Limpieza y retirada de cribados, limpieza y retirada de fangos y transporte hasta gestor autorizado
- Lote Nº3 Suministro de productos químicos, equipos de dosificación, equipos de control y elementos de seguridad para operación diaria
- Lote Nº4 Mantenimiento y reposición/suministros de equipos hidráulicos, equipos eléctricos y equipos automáticos

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y contratación dividida en lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 160 22799, denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme a los certificados de Retención de Crédito que obran en el expediente, de fecha 4 de marzo de 2022, por importes de 16.917,14 euros (Lote 1), 66.707,12 euros (Lote 2), 42.463,49 euros (Lote 3), 44.862,60 euros (Lote 4), n.º de operaciones 220220002501, 220220002502, 220220002503 y 220220002505 respectivamente, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023) por importe de 12.083,66 euros (Lote 1), 47.647,95 euros (Lote 2), 30.331,07 euros (Lote 3) y 32.044,72 euros (Lote 4), n.º de operaciones 220229000017, 220229000018, 220229000019 y 220229000020 respectivamente, emitiéndose todos en fecha 4 de marzo de 2022., con un presupuesto base de licitación de 293.057,75 euros, siendo este un presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el presente contrato, y que estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

- para el **Lote Nº1** a la cantidad de **29.000,80 euros**
- para el **Lote Nº2** a la cantidad de **114.355,07 euros**
- para el **Lote Nº3** a la cantidad de **72.794,56 euros**
- para el **Lote Nº4** a la cantidad de **76.907,32 euros**

Están incluidos en estos importes un incremento del **7,00% de IGIC**, un incremento de un incremento del **13,00% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6,00% relacionado con el beneficio industrial**, con el desglose que se detalla a continuación:

LOTE Nº 1					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL



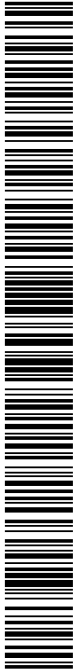
5006754aa92b110b93407e633da0c00R

	Coste directo	Coste indirecto			
<b>1ra Anualidad</b>	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	1.897,25 euros	29.000,80 euros
<b>TOTAL</b>	<b>22.776,09 euros</b>	<b>2.960,89 euros</b>	<b>1.366,57 euros</b>	<b>1.897,25 euros</b>	<b>29.000,80 euros</b>
<b>Ppto base de licitación (Lote Nº1)</b>			<b>29.000,80 euros</b>		

LOTE Nº 2					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
<b>1ra Anualidad</b>	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	7.481,17 euros	114.355,07 euros
<b>TOTAL</b>	<b>89.810,00 euros</b>	<b>11.675,30 euros</b>	<b>5.388,60 euros</b>	<b>7.481,17 euros</b>	<b>114.355,07 euros</b>
<b>Ppto base de licitación (Lote Nº2)</b>			<b>114.355,07 euros</b>		

LOTE Nº3					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
<b>1ra Anualidad</b>	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	4.762,26 euros	72.794,56 euros
<b>TOTAL</b>	<b>57.170,00 euros</b>	<b>7.432,10 euros</b>	<b>3.430,20 euros</b>	<b>4.762,26 euros</b>	<b>72.794,56 euros</b>
<b>Ppto base de licitación (Lote Nº3)</b>			<b>72.794,56 euros</b>		

LOTE Nº 4					
-----------	--	--	--	--	--



5006754aa92b110993407e633da0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	5.031,32 euros	76.907,32 euros
TOTAL	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	5.031,32 euros	76.907,32 euros
Ppto base de licitación (Lote Nº4)			76.907,32 euros		

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El **valor estimado** calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, es de **1.643.314,48 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

A continuación se detalla el valor estimado de cada lote:

El **máximo valor estimado** calculado para el **Lote Nº 1** presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **162.621,28 euros**, un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.

LOTE Nº1				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros
1ra prórroga	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros
2da prórroga	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros

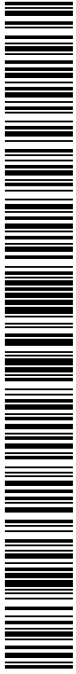
<b>3ra prórroga</b>	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros
<b>4ta prórroga</b>	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros
<b>Modificado (20%) año 1º</b>	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
<b>Modificado (20%) año 2º</b>	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
<b>Modificado (20%) año 3º</b>	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
<b>Modificado (20%) año 4º</b>	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
<b>Modificado (20%) año 5º</b>	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
<b>TOTAL</b>	136.656,54 euros	17.765,35 euros	8.199,39 euros	162.621,28 euros
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>162.621,28 euros</b>	

El máximo valor estimado calculado para el **Lote Nº 2** presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **641.243,40** , estando incluido en este importe un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.

<b>LOTE Nº2</b>				
<b>AÑO</b>	<b>ANUALIDADES</b>	<b>GASTOS GENERALES (13%)</b>	<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>Coste directo</b>	<b>Coste indirecto</b>		
<b>1ra Anualidad</b>	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	106.873,90 euros
<b>1ra prórroga</b>	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	106.873,90 euros
<b>2da</b>	89.810,00 euros	11.675,30	5.388,60	106.873,90



5006754aa92b110993407e633da0c00R



5006754aa92b110993407e633da0c00R

prórroga		euros	euros	euros
3ra prórroga	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	106.873,90 euros
4ta prórroga	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	106.873,90 euros
Modificado (20%) año 1º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
Modificado (20%) año 2º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
Modificado (20%) año 3º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
Modificado (20%) año 4º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
Modificado (20%) año 5º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
TOTAL	538.860,00 euros	70.051,80 euros	32.331,60 euros	641.243,40 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			641.243,40 euros	

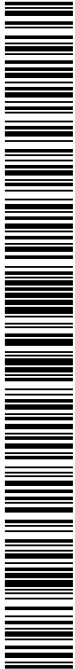
El máximo valor estimado calculado para el **Lote Nº 3** presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **408.193,80**, estando incluido en este importe un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.

LOTE Nº3				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL

	Coste directo	Coste indirecto		
<b>1ra Anualidad</b>	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
<b>1ra prórroga</b>	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
<b>2da prórroga</b>	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
<b>3ra prórroga</b>	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
<b>4ta prórroga</b>	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
<b>Modificado (20%) año 1º</b>	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros
<b>Modificado (20%) año 2º</b>	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros
<b>Modificado (20%) año 3º</b>	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros
<b>Modificado (20%) año 4º</b>	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros
<b>Modificado (20%) año 5º</b>	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros
<b>TOTAL</b>	343.020,00 euros	44.592,60 euros	20.581,20 euros	408.193,80 euros
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>408.193,80 euros</b>	

El **máximo valor estimado** calculado para el **Lote Nº 4** presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **431.256,00** , estando incluido en este importe un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.

LOTE Nº4				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL

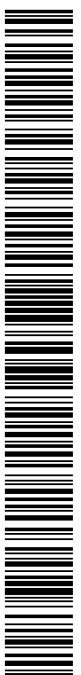


5006754aa92b11099407e633da0c00R



Unidad administrativa de Secretaría

		(13%)	(6%)	
		Coste directo	Coste indirecto	
<b>1ra Anualidad</b>	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
<b>1ra prórroga</b>	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
<b>2da prórroga</b>	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
<b>3ra prórroga</b>	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
<b>4ta prórroga</b>	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
<b>Modificado (20%) año 1º</b>	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros
<b>Modificado (20%) año 2º</b>	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros
<b>Modificado (20%) año 3º</b>	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros
<b>Modificado (20%) año 4º</b>	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros
<b>Modificado (20%) año 5º</b>	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros
<b>TOTAL</b>	362.400,00 euros	47.112,00 euros	21.744,00 euros	431.256,00 euros



5006754aa92b110993407e6330a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

431.256,00 euros

A la memoria justificativa se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan *los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto máximo base de licitación*. Así mismo el precio estimado del contrato se ha calculado como la suma de **cinco anualidades**, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) año, iniciándose conforme a lo establecido en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas.

Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga), siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CINCO (5) AÑOS, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)

**>VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato mixto de suministro y servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.
3. **Los documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2022** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4/03/2022, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023) de misma fecha.

**El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

1. **> VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de marzo de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

**> VISTO** el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo de 2022, en términos de conformidad.

**> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 05 de abril de 2022, acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 366444/2021.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 366444/2021, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Unidad administrativa de Secretaría

más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la división en lotes del objeto del contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de 293.057,75 , dividido en los siguientes importes por Lote: Lote Nº1 29.000,80 euros, Lote Nº2 114.355,07 euros, Lote Nº3 72.794,56 euros ,Lote Nº4 76.907,32 euros. El valor estimado del contrato es de **1.643.314,48 euros**, sin IGIC, distribuido en los siguiente Lote: Lote Nº1 162.621,28 euros, Lote Nº2 641.243,40 euros, Lote Nº3 408.193,80 euros , Lote Nº4 431.256,00 euros y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de un año y posibilidad de cuatro prórrogas de un año cada una.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.

**>VISTO** que con fecha 11 de abril de 2022 se envía anuncio al DOUE, publicándose el correspondiente anuncio de licitación del mencionado servicio en fecha 13 de abril de 2022 en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas **hasta el día 19 de mayo de 2022.**

**> VISTO que en fecha 24 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [5006754aa9131c0205707e6248060839L](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**> VISTO que en fecha 24 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [F006754aa9081c0f64407e6276060930r](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**> VISTO que en fecha 31 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones presentadas en el archivo electrónico nº 2 con CSV [i006754aa90a1c0a20707e638f060c15k](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/10/2022 12:35
---	---	---------------------------------

delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** considerar propuesta como adjudicataria del contrato de **SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 366444/21, a las siguientes entidades, por las ofertas presentadas para cada uno de los siguientes LOTES:**

**LOTE Nº1: Control analítico del agua residual, depurada, regenerada, y control de muestras de fangos y cribados**

**CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con A-76624345** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

**1.MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES (Lote Nº1):**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SI** / NO

En caso afirmativo,

a) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: **SI** / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: **SI** / NO

Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: **SI** / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Justificante de abono corriente de pago

b) Empleados mayores de 45 años: **SI** / NO

En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: **17**

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: **SI** / NO

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): **SI** / **NO**

se adjunta TA2 de cada Trabajador: **SI** / **NO**

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): **declaración responsable de vinculación laboral de los trabajadores con la empresa licitadora en la actualidad.**

**Nota (18).**- En el caso de los apartados a) y b) deberán identificar de forma precisa la relación entre el mencionado trabajador y los documentos que demuestren su vinculación en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si estos documentos no permiten identificarlo de manera precisa, no serán valorados/puntuados.

**2.MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES (Lote Nº1):**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SI** / NO

En caso afirmativo,

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SI** / NO

En caso afirmativo,

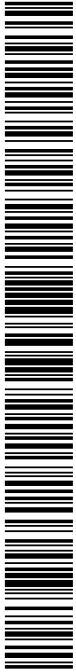
a) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: **SI** / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Comercializadora Eléctrica: **SI** / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Factura emitida por la empresa comercializadora



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

Unidad administrativa de Secretaría

Certificado garantía de origen

Datos de la redención de CUPS

Declaración responsable

Medidas de ahorro energético: **SI/NO**

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: **SI / NO**Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: **SI / NO**

se adjunta la siguiente documentación:

\_\_\_\_\_ (descripción del documento/ factura).

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

**Contrato de arrendamiento a medio/largo plazo con prestación de servicios complementarios-alquiler de vehículos eléctricos**

**Nota (19).**- En el caso de los apartados a) y b) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si los documentos no permiten identificar de manera precisa las medidas, no serán valorados/puntuados.

**3.MEJORAS DEL SERVICIO (Lote Nº1)**La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SÍ/NO**a) Aumento de la Frecuencia de Muestras (**AFM**) tipo: **SI/NO**

En caso afirmativo,

Suscribo Medios Operativos del Servicio **AFM (1)**,\_\_\_\_\_Suscribo Medios Operativos del Servicio **AFM (2)**,\_\_\_\_\_Suscribo Medios Operativos del Servicio **AFM (3)**, **x****Nota (20).**- Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

Suscribir UN (1) Equipo de Parametrización de muestras (nuevo): UN (1) equipo portátil que permita medir mediante sondas/sensores (conjuntos o individuales los sensores) los siguientes parámetros; Cloro, Turbidez, pH, Redox, Conductividad, Oxígeno Disuelto y DQO, **SI / NO**

**Nota (21).**- El equipo a suscribir y sus elementos accesorios tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos y su calibración es obligatorio, por tanto el adjudicatario que suscriba esta mejora, viene obligado a sufragar las calibraciones en los casos de mal funcionamiento, y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.

c) Suscribir UN (1) Equipo de Parametrización de gases (nuevo): UN (1) equipo portátil que permita medir mediante sondas/sensores (conjuntos o individuales los sensores) los siguientes gases (CO, CO2, NH y SH), **SI / NO**

**Nota (22).**- Marcar con X el SI o el NO .El equipo a suscribir y sus elementos accesorios tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos y su calibración es obligatorio, por tanto el adjudicatario que suscriba esta mejora, viene obligado a sufragar las calibraciones en los casos de mal funcionamiento, y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.

d) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación medioambiental, y gestión de limpiezas en instalaciones de aguas, piscinas,

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

17/10/2022 12:35

aires acondicionados, etc e instalaciones accesorias, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI/NO**

En caso afirmativo,

Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual: **total cinco (5) al año.**

**Nota (23).**- Indicar primero el nº de actividades formativas a suscribir en el espacio en blanco dejado a tal efecto. El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los

documentos generados, presentaciones, etc.; deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

**4.OFERTA ECONÓMICA (Lote Nº1)**

La licitadora presenta oferta económica (**precio fijo**): **SI/NO**

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BT)= **20,01 %**, **SI/NO**

**Nota (24).**- El porcentaje aquí suscrito afectará al presupuesto de ejecución anual del Anexo I de la memoria justificativa (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de: 27.103,55 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (**precio variable**): **SI/NO**

**Opción I**, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BU) = (BV) = (By) =: \_\_\_\_\_ %, **SI/NO**

**Opción II**, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (BU): 90 %, (BV) : 60 %, y (By) : 60 %, **SI/NO**

**Nota (25).**- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios que se recogen en el Anexo II, Anexo III y Anexo IV del PPTP. Los precios allí descritos (Anexo II, Anexo III y Anexo IV) poseen incluido (GG).

\*Se adjunta a la oferta documentación

**LOTE Nº2: Limpieza y retirada de cribados, limpieza y retirada de fangos y transporte hasta gestor autorizado**

**EICOH EXPLOTACIONES SLU, con C.I.F. B-35482546** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

**1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES / LABORALES (Lote Nº2):**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SI**

En caso afirmativo,

a) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: **SI**

En caso afirmativo,

Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: **SI**

Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: **SI**

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): **SI**

Programación de Actividades Preventivas del Servicio de Prevención Ajeno (SPA)

Programa actuación COVID

b) Empleados mayores de 45 años: **SI / NO**

En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: **4**

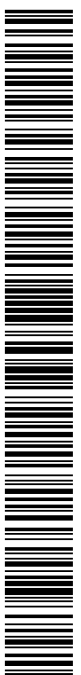
se adjunta copia de contrato de cada trabajador: **SI**

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): **SI**

se adjunta TA2 de cada Trabajador: **SI**

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110693407e6330a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES (Lote N°2):**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SÍ**

En caso afirmativo,

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SI**

En caso afirmativo,

a) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: **SI**

b) En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Comercializadora Eléctrica: **NO**

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Recibo ENDESA y porcentajes de generación.

b) Medidas de ahorro energético: **NO**

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: **SI / NO**

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: **SI / NO**

se adjunta la siguiente documentación:

\_\_\_\_\_ (descripción del documento/  
factura).

\_\_\_\_\_ (descripción del documento/  
factura).

\_\_\_\_\_ (descripción del documento/  
factura).

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

**3. MEJORAS DEL SERVICIO (Lote N°2)**

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SÍ**

a) *Suscribir de manera gratuita UNA (1) limpieza al año en la **EBAR Carretera de Amadores, SI***

**Nota (28).**- *La limpieza gratuita tendrá una duración máxima de 8 horas en la EBAR Carretera de Amadores. Este servicio incluye todos los conceptos de transporte, traslado, desatascos, medios proporcionales de seguridad, elevación, combustibles, señalización, seguros y recursos preventivos, así como la evacuación de los sólidos a gestor autorizado y/o complejo para su posterior recogida y tratamiento.*

b) *Suscribir de manera gratuita UNA (1) limpieza al año en la **EBAR Parque Infantil, SI***

**Nota (29).**- *La limpieza gratuita tendrá una duración máxima de 8 horas en la EBAR Parque Infantil. Este servicio incluye todos los conceptos de transporte, traslado, desatascos, medios proporcionales de seguridad, elevación, combustibles, señalización, seguros y recursos preventivos, así como la evacuación de los sólidos a gestor autorizado y/o complejo para su posterior recogida y tratamiento.*

c) *Suscribir de manera gratuita UNA (1) limpieza al año en la **EBAR Parque Urbano, SI***

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 CIF: P-3501300-B 45

**Nota (30).**- La limpieza gratuita tendrá una duración máxima de 8 horas en la EBAR Parque Urbano. Este servicio incluye todos conceptos de transporte, traslado, desatascos, medios proporcionales de seguridad, elevación, combustibles, señalización, seguros y recursos preventivos, así como la evacuación de los sólidos a gestor autorizado y/o complejo para su posterior recogida y tratamiento.

d) Suscribir de manera gratuita UNA (1) limpieza al año en la **EBAR Escuela de Vela, SI**

**Nota (31).**- La limpieza gratuita tendrá una duración máxima de 8 horas en la EBAR Escuela de Vela. Este servicio incluye todos los conceptos de transporte, traslado, desatascos, medios proporcionales de seguridad, elevación, combustibles, señalización, seguros y recursos preventivos, así como la evacuación de los sólidos a gestor autorizado y/o complejo para su posterior recogida y tratamiento

e) Suscribir de manera gratuita (dos bañeras por año, UNA (1) bañera para acopio de los fangos deshidratados capacidad (5 Tm), y UNA (1) bañera para acopio de los restos de cribados procedentes del pretratamiento capacidad (5 Tm)), hasta una valoración máxima de 2,0 puntos,

**Nota (32).**- Las cubetas a depositar en la EDAR Puerto Rico, van con destino 1º.- al almacenamiento (previo traslado a vertedero/ECPPARQUE) de los cribados generados en la retirada de sólidos en el pretratamiento, y 2º.- en el almacenamiento/acumulación de fangos (previo traslado a vertedero/ECPPARQUE) generados por la centrifuga de fangos existentes en la EDAR. Cada una de las cubetas deberán permitir al menos una carga de 4 (Tm o m3) y deberán estar provistas de los elementos de izado (sea gancho fijo, sea gancho/orejetas laterales, ó similar), así como permitir evacuar por bocas de 3 o similar del lixiviado de agua

f) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20

alumnos), como apoyo a la concienciación medioambiental, y gestión de limpiezas en

instalaciones de aguas, piscinas, aires acondicionados, etc e instalaciones accesorias, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI**

En caso afirmativo,

Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual, **5**

**Nota (33).**- Indicar primero el nº de actividades formativas a suscribir en el espacio en blanco dejado a tal efecto. El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

#### 4. OFERTA ECONÓMICA (Lote Nº2)

La licitadora presenta oferta económica (**precio fijo**): **SÍ**

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BT)= **17,10 %**, **SÍ**

**Nota (34).**- El porcentaje aquí suscrito afectará al presupuesto de ejecución anual, del Anexo I de la memoria justificativa (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de; 106.873,90 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (**precio variable**): **SÍ**

**Opción I**, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BU) =

(BV) = (By) =: **17,10 %**, **SÍ**

**Opción II**, El licitador oferta un porcentaje de reducción

individualizado (BU) : \_\_\_\_\_ %, (BV) : \_\_\_\_\_ %,

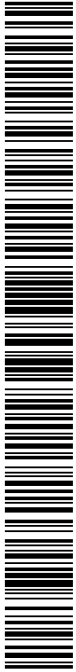
y (By) : \_\_\_\_\_ %, **NO**

**Nota (35).**- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios que se recogen en el Anexo II, Anexo III y Anexo IV del PPTP. Los precios allí descritos (Anexo II, Anexo III y Anexo IV) poseen incluido (GG).

\*Se adjunta a la oferta documentación

**LOTE Nº4: Mantenimiento y reposición/suministros de equipos hidráulicos, equipos eléctricos y equipos automáticos**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110b93407e6330a0c00R



**METALARINAGA S.L. con CIF B76088996** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

**1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SI** / NO

En caso afirmativo,

a) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: **SI** / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: **SI** / NO

Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: **SI** / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

\_\_\_\_\_

b) Empleados mayores de 45 años: **SI** / NO

En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años:   2  

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: **SI** / NO

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): **SI** / NO

se adjunta TA2 de cada Trabajador: **SI** / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nota (46).- En el caso de los apartados a) y b) deberán identificar de forma precisa la relación entre el mencionado

trabajador y los documentos que demuestren su vinculación en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente

licitación. Si estos documentos no permiten identificarlo de manera precisa no serán valorados/puntuados.

**2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SI** / NO

En caso afirmativo,

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SI** / NO

En caso afirmativo,

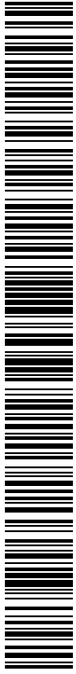
a) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: **SI** / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Comercializadora Eléctrica: **SI** / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

\_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

b) Medidas de ahorro energético: SI / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: SI / NO

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: SI / NO

se adjunta la siguiente documentación:

\_\_\_\_\_ (descripción del documento/ factura).

\_\_\_\_\_ (descripción del documento/ factura).

\_\_\_\_\_ (descripción del documento/ factura).

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Nota (47).- En el caso de los apartados a) y b) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si los documentos no permiten identificar de manera precisa las medidas de mejora medioambiental, no serán valorados/puntuados.

3. MEJORAS DEL SERVICIO

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SI** / NO

a) Suscribir de manera gratuita (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) UNA (1) vez al año, de DOS (2) equipos de transmisión de lectura de caudales modelo SITRANS F M aptos para modelo de caudalímetro MAG FLOW 5000 o equivalente. para la EDAR Puerto Rico, **SI** / NO

Nota (48).- Marcar con X el SI o el NO .El equipo a suscribir tiene garantía de un año (contados a partir de la fecha de

acta de recepción), por tanto el adjudicatario que suscriba esta mejora, viene obligado a sufragar las calibraciones en los casos de mal funcionamiento.

b) Suscribir de manera gratuita (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) UNA (1) vez al año, de UN (1) caudalímetro y/o transmisor de flujo DN150 PN16, modelo MAG FLOW 5000 o equivalente para aguas residuales, para la EDAR Puerto Rico una EBAR Municipal, **SI** / NO

Nota (49).- Marcar con X el SI o el NO .El equipo a suscribir tiene garantía de un año (contados a partir de la fecha de

acta de recepción), por tanto el adjudicatario que suscriba esta mejora, viene obligado a sufragar las calibraciones en los casos de mal funcionamiento.

c) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación medioambiental, y gestión de limpiezas en instalaciones de aguas, piscinas, aires acondicionados, etc e instalaciones accesorias, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI** / NO

En caso afirmativo,

? Suscribo N° de Actividades Formativas con carácter anual, 2

Nota (50).- Indicar primero el n° de actividades formativas a suscribir en el espacio en blanco dejado a tal efecto.

El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1hora, podrá ejecutarse en



5006754aa92b110993407e6330a0c00R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35

cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

4. OFERTA ECONÓMICA (Lote N°4)

La licitadora presenta oferta económica (precio fijo): **SÍ** / NO

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BT)= 6%, **SÍ** / NO

Nota (51).- El porcentaje aquí suscrito afectará al presupuesto de ejecución anual, del Anexo I del presente informe (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de; 71.876,00 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (precio variable): **SÍ** / NO

? Opción I, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BU) =

(BV) = (By) =: \_\_\_\_\_ 20\_\_ %, : **SÍ** / NO

? Opción II, El licitador oferta un porcentaje de reducción

individualizado (BU) : \_\_\_\_\_ 15\_\_\_\_ %, (BV) : \_\_\_\_\_ 25\_\_\_\_ %,

y (By) : \_\_\_\_\_ 15\_\_ %, **SÍ** / NO

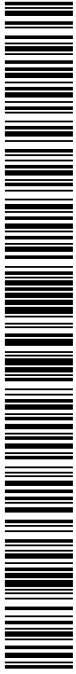
Nota (52).- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios que se recogen en el Anexo II, Anexo III y Anexo IV del PPTP. Los precios allí descritos (Anexo II, Anexo III y Anexo IV) poseen incluido (GG).

\*Se adjunta a la oferta documentación

**atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa**, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), por un plazo de duración del contrato de **UN (1) año**, iniciándose conforme a lo establecido en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas, **plazo que podrá prorrogarse hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas** (por periodos de un año cada prórroga) :

**Lote N°1 Cuadro resumen de valoraciones**

Valoración licitadores LOTE N°1		
Criterios automáticos (25 puntos)	Valoración	CANARAGUA
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1	1
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1	1
3.- Mejoras (23 puntos)	23	15
<b>Oferta Económica (75 puntos)</b>		



5006754aa92b110993407e633da0c00R

4.1.- Servicio en modalidad de Precio fijo (50 puntos)	50	50,00
4.2.- Servicio en modalidad de Precio variable (25 puntos)	25	25,00
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>100</b>	<b>92</b>

**Lote Nº2 Cuadro resumen de valoraciones**

<b>Valoración licitadores LOTE Nº2</b>			
<b>Criterios automáticos (25 puntos)</b>	<b>Valoración</b>	<b>EICOH</b>	<b>ECOLOGIA</b>
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1	1	0
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1	0,5	0
3.- Mejoras (23 puntos)	23	21	12
<b>Oferta Económica (75 puntos)</b>			
4.1.- Servicio en modalidad de Precio fijo (50 puntos)	50	40,71	50,00
4.2.- Servicio en modalidad de Precio variable (25 puntos)	25	0,00	0,00
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>100</b>	<b>63,21</b>	<b>62,00</b>

**Lote Nº4 Cuadro resumen de valoraciones**

<b>Valoración licitadores LOTE Nº 4</b>		
<b>Criterios automáticos (25 puntos)</b>	<b>Valoración</b>	<b>METALARINA GA</b>
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1	1
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1	0
3.- Mejoras (23 puntos)	23	22,4
<b>Oferta Económica (75 puntos)</b>		
4.1.- Servicio en modalidad de Precio fijo (50 puntos)	50	50,00



5006754aa92b110993407e633da0c00R

Unidad administrativa de Secretaría

4.2.- Servicio en modalidad de Precio variable (25 puntos)	25	25,00
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>100</b>	<b>98,4</b>

**CUARTO.- DECLARAR DESIERTO el LOTE N°3: Suministro de productos químicos, equipos de dosificación, equipos de control y elementos de seguridad para operación diaria**

**QUINTO.- Requerir a las entidades** propuestas como adjudicatarias del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación:

**-LOTE N°1: Control analítico del agua residual, depurada, regenerada, y control de muestras de fangos y cribados, a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con A-76624345**

**-LOTE N°2: Limpieza y retirada de cribados, limpieza y retirada de fangos y transporte hasta gestor autorizado, a la entidad EICOH EXPLOTACIONES SLU, con C.I.F. B-35482546**

**-LOTE N°4: Mantenimiento y reposición/suministros de equipos hidráulicos, equipos eléctricos y equipos automáticos, a la entidad METALARINAGA S.L. con CIF B76088996**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva, para **el LOTE 1 por importe de 1.450,04, para el LOTE 2 : 5.717,75, para el LOTE 4: 3.845,36** , Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,**

**DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

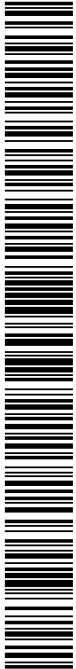
Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **28 de junio de 2022** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **19 de julio de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/10/2022 12:35



5006754aa92b110993407e6330a0c00R